



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 1 de 33

Bogotá D.C.,

Doctor

RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO

Secretario Comisión Séptima Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8 – 68 piso 5. Bogotá D.C.

Correo electrónico: comision.septima@camara.gov.co

Asunto: Respuesta oficio CSPCP 3.7-083-24. Invitación Debate de Control Político de acuerdo con la proposición No. 31 de febrero 21 de 2024. Radicados ADRES No. 20246304767912 y 20246304780682 (Rad. MSPS. 202442300508992).

Respetado Doctor Albornoz.

En atención al oficio del asunto, a través del cual allega citación al debate de Control Político de acuerdo con la proposición No. 31 de febrero 21 de 2024, con el fin de absolver las proposiciones presentadas por los H. Representantes Alfredo Mondragón Garzón; María Fernanda Carrascal; Etna Tamara Argote Calderón; David Alejandro Toro Ramírez; Susana Gómez Castaño; Carmen Felisa Ramírez Boscán y Norman David Bañol Álvarez y solicita a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – (ADRES) y al Ministerio de Salud y Protección Social informar:

“1. Sírvase informar cuál es el estado actual de las obligaciones financieras del ADRES con las EPS del país.

2. Sírvase informar si a la fecha existen obligaciones pendientes por parte de la entidad con las EPS en el país. Si la respuesta es afirmativa, informe cuál es el monto adeudado y el plazo previsto por la entidad para suplirlas y los días de mora.

3. Sírvase informar el giro de recursos de UPC hecho a las EPS discriminando por régimen contributivo y subsidiado. La información se requiere anualizada desde el 2017 a la fecha.

4. Desde el 2020 a la fecha, sírvase informar el giro de Presupuesto Máximos hecho a las EPS discriminando por régimen contributivo y subsidiado, adicional, indique la fecha en que se realizan los pagos y el período que cubre el presupuesto asignado.

5. Desde 2020 a la fecha, sírvase informar el monto causado al año por presupuesto máximos, y el monto pagado en cada vigencia.

6. Sírvase suministrar el giro directo a prestadores y proveedores, discriminando



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 2 de 33

por régimen contributivo y subsidiado, valores certificados a girar, valores girados y fecha de pago desde el 2022 a la fecha de manera anualizada.

7. Sírvase informar cuál es el estado actual de las obligaciones financieras del ADRES con las EPS del país.

8. Sírvase remitir el estado actual del Acuerdo de Punto Final (Ley 1955 de 2019 PND) indicando los valores de las deudas canceladas y las faltantes, discriminando las del Gobierno Nacional y las de los Departamentos con las EPS e IPS, tanto públicas como privadas.”

En ese sentido, la ADRES en el marco de sus competencias, remite la información requerida en los siguientes términos:

“1. Sírvase informar cuál es el estado actual de las obligaciones financieras del ADRES con las EPS del país.

2. Sírvase informar si a la fecha existen obligaciones pendientes por parte de la entidad con las EPS en el país. Si la respuesta es afirmativa, informe cuál es el monto adeudado y el plazo previsto por la entidad para suplirlas y los días de mora.”

Para contextualizar la respuesta a estas preguntas, procedo a informarle el marco jurídico aplicable al reconocimiento de recursos por parte de la ADRES a las EPS.

Marco normativo

1. Régimen Contributivo

▪ Proceso de Compensación

En el régimen contributivo el proceso de reconocimiento de la UPC se encuentra definido en el artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, como “(...) el proceso mediante el cual la ADRES determina y reconoce la unidad de pago por capitación (UPC), los recursos para el pago de las incapacidades originadas por enfermedad general de los afiliados cotizantes y los recursos para financiar las actividades de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad, de los afiliados al régimen contributivo conforme con lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por cada período al que pertenece el pago de la cotización recaudada y conciliada entre el mecanismo de recaudo y la base de datos de afiliación al SGSSS”.

Para determinar el valor de la UPC, la provisión de incapacidades por enfermedad general y los recursos para financiar las actividades de promoción y prevención, la ADRES en los términos del artículo 2.6.4.3.1.1.2 del citado Decreto “elaborará la liquidación y reconocimiento de los recursos



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 3 de 33

derivados del proceso de compensación a cada EPS y EOC, según la información de los afiliados que estas registren en la base de datos de afiliados, la información adicional que remitan estas entidades a la ADRES, la información de recaudo de las cuentas maestras, la registrada en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), y las demás bases de datos disponibles que resulten pertinentes para salvaguardar los recursos del SGSSS”.

De acuerdo con la normativa expuesta, el proceso de compensación toma la información del recaudo de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, la registrada en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA y en la base de datos de los afiliados al Régimen Especial y de Excepción – BDEX, identifica los tramos de afiliación en estado activo de los afiliados adicionales y cotizantes relacionados en la PILA, conforma los grupos familiares de estos últimos y, de acuerdo con los valores definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para cada vigencia, realiza el cálculo de la UPC y el per cápita de Promoción y Prevención a reconocer por cada uno de los afiliados por el periodo cotizado; así mismo, calcula el valor de la provisión de incapacidades por enfermedad general para los afiliados cotizantes.

Sobre el resultado de la liquidación y, previa aplicación de los descuentos definidos en el párrafo 1 del artículo 2.6.4.3.1.1.2. del Decreto 780 de 2016, la ADRES gira a la cuenta maestra de pagos de las EPS y EOC los recursos a los cuales tengan derecho.

En cumplimiento del artículo 2.6.4.3.1.1.4. del Decreto 780 de 2016, la ADRES realiza el proceso de compensación el segundo día hábil de cada semana y dispone el resultado de este el día hábil siguiente. Los giros a las cuentas maestras de pagos de las EPS – EOC se realizan, previa deducción de los valores correspondientes a descuentos que se deban aplicar sobre este proceso, entre el tercer y cuarto día hábil posterior a la ejecución del proceso. El giro directo a Instituciones Prestadoras y proveedores de servicios y tecnologías se realiza el quinto día hábil siguiente al proceso.

▪ **Incapacidades por Enfermedad General**

El modelo de aseguramiento en salud establecido en la Ley 100 de 1993, asignó a las Entidades Promotoras de Salud - EPS la responsabilidad del reconocimiento y pago de las incapacidades por enfermedad general a los afiliados cotizantes al régimen contributivo.

Es así como, desde el origen del Sistema de Seguridad Social Integral, se ha reconocido a las EPS un monto por la gestión del riesgo financiero y de salud correspondiente a la incapacidad por enfermedad general de su población afiliada, equivalente a un porcentaje sobre el ingreso base de cotización de cada afiliado. Este porcentaje ha sido definido por el Ministerio de Salud y Protección Social para cada vigencia mediante acto administrativo.

Así las cosas, en el proceso de compensación la ADRES reconoce a las EPS la provisión de incapacidades por enfermedad general, por cada uno de los afiliados cotizantes al régimen contributivo.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 4 de 33

▪ Licencias maternidad y paternidad

El pago de las licencias de maternidad y paternidad lo realizan las EPS al empleador o cotizante independiente y posteriormente, es recobrado a la ADRES como lo establecía el Decreto 780 de 2016 previa modificación del Decreto 2126 de 2023, así:

“Artículo 2.2.3.4.4 Pago a cargo de la ADRES. Una vez la entidad promotora de salud o entidad adaptada haya realizado el pago de la licencia de maternidad o paternidad al aportante, tendrá un año para cobrarla ante la ADRES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 1281 de 2002, modificado por los artículos 111 del Decreto Ley 019 de 2012 y 93 del Decreto Ley 2106 de 2019. El cobro deberá efectuarse el último día hábil de la tercera semana de cada mes, por el valor total de la prestación.

La ADRES realizará las validaciones a que haya lugar y comunicará su resultado a la entidad promotora de salud o entidad adaptada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación. Si hay lugar a glosas y estas sean subsanables, la EPS o entidad adaptada podrá presentarlas dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de comunicación de estas. Si la entidad promotora de salud o entidad adaptada no ha tramitado el levantamiento de la glosa en este período la glosa será definitiva.”

En este sentido, las EPS presentan mensualmente a la ADRES el recobro de las licencias en la estructura definida en la Resolución 852 de 2023, la cual cuenta con la información suficiente para validar contra la base de datos de aportes al SGSSS realizados por la PILA y contra la Base de Datos Única de Afiliados, que: i) el cotizante tenga con los aportes correspondientes al SGSSS, ii) que el cotizante se encuentre activo en el régimen contributivo al momento de iniciar la licencia y, iii) que el valor recobrado corresponda con los aportes y la afiliación.

▪ Mecanismo de giro directo en el régimen contributivo

Frente al proceso de compensación, los artículos 2.6.4.3.1.3.1 y 2.6.4.3.1.3.2 del Decreto 780 de 2016 y las Resoluciones 654 de 2014 y 3110 de 2018 establecen las condiciones para el giro directo, entre las cuales se indica que la definición de los beneficiarios y los montos a girar son programados y/o autorizados por la EPS de acuerdo con las facturas y contratos celebrados entre las partes interesadas.

En el caso en que la EPS o EOC se encuentre incurso en medida de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte del organismo de vigilancia y control, del resultado de cada proceso de compensación, la ADRES en los términos del artículo 2.6.4.3.1.3.2. del Decreto 780 de 2016, transfiere como mínimo el 80% del valor resultante (previa deducción de los valores correspondientes a descuentos que se deban aplicar sobre este proceso).



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 5 de 33

Por otra parte, el Decreto 647 de 2022 que reglamenta la Ley 2062 de 2020, indica que las EPS que no cumplan con el indicador de patrimonio adecuado, de acuerdo con el informe de seguimiento a los indicadores financieros de permanencia para las EPS de la Superintendencia Nacional de Salud, deberán realizar la programación de giro directo por las facturas de atenciones a la población menor de edad con presunción o diagnóstico de cáncer.

Es así como la ADRES realiza los giros respectivos a las Instituciones Prestadoras y proveedores de servicios y tecnologías incluidos en el plan de beneficios de acuerdo con la programación de pago enviada por las EPS por la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de lo establecido en las Resoluciones 654 de 2014, 3503 de 2015 y 3110 de 2018.

2. Régimen Subsidiado

▪ Liquidación Mensual de Afiliados

El proceso de reconocimiento de la UPC del régimen subsidiado denominado Liquidación Mensual de Afiliados, se define en el artículo 2.6.4.3.2.2 del Decreto 780 de 2016 como “el instrumento jurídico y técnico mediante el cual la ADRES reconoce mensualmente en forma proporcional la UPC-S por los afiliados al régimen subsidiado a cada entidad territorial y EPS, con base en la identificación y novedades de los beneficiarios del régimen que deben realizar las entidades territoriales conforme a las competencias legales, las fuentes de financiación y el valor de la UPC-S que determina el Ministerio de Salud y Protección Social”.

El mismo artículo establece que la ADRES realizará el proceso de reconocimiento de la UPC de los afiliados al régimen subsidiado, con base en los siguientes insumos: “1. La información del número de afiliados activos y las novedades sobre el estado de afiliación en las bases de datos reportadas por las EPS (...); 2. Los montos aplicables por entidad territorial teniendo en cuenta las diferentes fuentes que concurren en la financiación del régimen subsidiado (...); y, 3. El valor de la UPCS definida por el Ministerio de Salud y Protección Social para los afiliados al régimen subsidiado”.

En el proceso de la LMA la información de los afiliados activos y las novedades sobre el estado de afiliación se obtiene de la BDU, la cual administra la información reportada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, por las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las Entidades Adaptadas en Salud - EAS, los municipios, los distritos, los departamentos que tienen a su cargo áreas no municipalizadas, los administradores de los regímenes Especial y de Excepción, las entidades que ofertan Planes Voluntarios de Salud y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, de acuerdo con lo descrito en la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y, su anexo técnico reglamentado en la Resolución 0762 de 2023, esta última expedida por la ADRES.

No obstante, a pesar de que la BDU constituye el elemento preeminente en el proceso de reconocimiento de la UPC para el régimen subsidiado, denominado Liquidación Mensual de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 6 de 33

Afiliados, la ADRES también realiza validaciones adicionales sobre los resultados de este proceso, con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 15 del Decreto Ley 1281 de 2002; es así, como efectúa validaciones contra información referencial de diferentes fuentes de datos como: la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre fallecidos y documentos no válidos, de Migración Colombia sobre documentos de identificación cancelados, información de afiliación a los regímenes especiales o de excepción, información de personas en calidad de pensionados, afiliaciones a planes voluntarios de salud, información del INPEC sobre población privada de la libertad en prisión intramural cuyo aseguramiento debe estar a cargo de la USPEC, información de afiliados compensados y recaudo no compensado en el régimen contributivo, afiliados presuntamente duplicados en la BDUA y, por último, afiliados que, en el marco del artículo 242 de la Ley 1955 de 2019 se encuentren en mora en el mecanismo de la contribución solidaria. Si como consecuencia de estas validaciones se establecen presuntas inconsistencias, la ADRES bloquea el reconocimiento de la UPC y, las inconsistencias se publican en el SFTP de cada EPS y entidad territorial, para que en el marco de sus competencias efectúen las correcciones y depuraciones pertinentes.

Cuando posterior al reconocimiento de la UPC, la BDUA y las fuentes de información de referencia son actualizadas, esta Entidad efectúa la aplicación del reintegro de los recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, en el marco de lo establecido en el artículo 2.6.1.2.1.3 del Decreto 780 de 2016, el cual define dos modalidades de recuperación, a saber: i) descuentos generados por novedades aplicadas en la BDUA - lo que en consecuencia genera restituciones de UPC automáticas en el proceso de la LMA y, ii) las auditorías efectuadas a la BDUA y el histórico de pagos del régimen subsidiado, procedimiento en el cual, según los hallazgos identificados, la ADRES promueve el procedimiento establecido para la recuperación de la UPC, previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002 modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019 y la Resolución 1716 de 2019.

- **Mecanismo de giro directo en el régimen subsidiado.**

Los recursos de la UPC, resultado de la liquidación del régimen subsidiado, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, son objeto de giro directo desde la ADRES, en nombre de la Entidad Territorial a las EPS y, de estas últimas, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a los proveedores de servicios y tecnologías incluidos en el plan de beneficios.

Para efectos de este giro, en nombre de las EPS a las IPS y proveedores, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2320 de 2011, modificada por la Resolución 4182 del mismo año, en la que adoptó el mecanismo para el reporte de la información por parte de las EPS relacionada con los montos a girar a las IPS. Con la Resolución 1587 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó el mecanismo para el reporte de información del giro, incluyendo en el mismo el reporte de las facturas o documentos equivalentes por los que se giraba, el cual fue modificado por la Resolución 4621 de 2016, que extendió el giro directo en el régimen subsidiado a los proveedores de servicios y tecnologías incluidos en el plan de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 7 de 33

beneficios; por último, la Resolución 3110 de 2018, que estableció que las EPS del régimen contributivo aplicarían giro directo a IPS y/o proveedores por los recursos de UPC reconocidos por afiliados en movilidad al régimen subsidiado.

El giro directo está precedido del registro de una cuenta bancaria ante la ADRES, según lo establece la Resolución 1587 de 2016, para lo cual, los prestadores y proveedores deben presentar la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la presentación de la solicitud de registro o copia de los actos administrativos de creación u oficialización de la entidad, de nombramiento del representante legal y su acta de posesión, según corresponda, copia del Registro Único Tributario, original de certificación bancaria, entre otros.

Una vez cumplidos los requisitos para el registro, la ADRES publica en su página WEB el listado de terceros habilitados para el giro directo, el cual toman como base las EPS del régimen subsidiado para reportar el monto a girar en el proceso del mes siguiente, a través de la Plataforma de Intercambio de Información - PISIS del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO y conforme con la estructura definida en el anexo técnico de la citada Resolución.

Surtido este procedimiento, la información reportada por las EPS del régimen subsidiado en la plataforma PISIS es cruzada con el resultado de la Liquidación Mensual de Afiliados, teniendo en cuenta los montos a girar a cada IPS y/o proveedor de tecnologías en Salud; para ello, los valores programados y autorizados por las EPS con modalidad de contratación capitación son distribuidos por entidad territorial según la información reportada; por otra parte, los valores programados con modalidad de contratación evento o diferente a capitación, dado que no cuentan con la información de ubicación geográfica, son distribuidos en orden decreciente en función de su valor, según los saldos disponibles de las fuentes de financiación por entidad territorial¹.

Por último, es importante indicarle que es obligación de las EPS incluir en la programación de giro directo a prestadores y/o proveedores de servicios y tecnologías en salud y que el giro directo de los recursos del aseguramiento en salud es un instrumento para facilitar el flujo de recursos, el cual no modifica las obligaciones contractuales entre las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras en Salud – IPS, ni exonera a las primeras del pago de sus obligaciones con las segundas, por concepto de prestación de servicios de salud.

Es preciso resaltar que la dispersión de los recursos correspondientes a los procesos de la Liquidación Mensual de Afiliados y Compensación a las cuentas bancarias de las EPS e IPS y/o proveedores de servicios y tecnologías en Salud, se ha generado dentro de las fechas establecidas en la normatividad vigente, esto es, el quinto (5) día hábil de cada mes para el caso del régimen subsidiado, por lo tanto, la ADRES no tiene deudas como resultado de los citados procesos.

¹ Artículo 6 de la Resolución 1587 de 2016



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 8 de 33

3. Servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC

Conforme al artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 3 del Decreto 1429 de 2016, la ADRES tiene por función, entre otras, la de «*Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que aseguren el buen uso y control de los recursos*».

En virtud de lo anterior, la ADRES cuenta con diferentes procedimientos administrativos para el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC y no financiados con recursos de la UPC ni presupuesto máximo, como se detalla a continuación:

1. Servicios y tecnologías de salud no financiados con recursos de la UPC previstos en el saneamiento definitivo de que trata el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.
2. Servicios y tecnologías de salud no financiados con recursos de la UPC que se hayan prestado hasta la entrada en operación del mecanismo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y que no hagan parte del artículo 237 de la citada Ley.
3. Mecanismo de techo o presupuesto máximo que trata el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019.
4. Servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC ni con recursos de presupuesto máximo.
5. Servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC previstos en el mecanismo descrito en el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019.

Así las cosas, para cada uno de los procedimientos administrativos previamente descritos el representante legal de las entidades recobrantes podrá autorizar a la ADRES para que en nombre de estas realice el giro de recursos aprobados a la red prestadora y proveedora de servicios de salud.

No obstante, la red prestadora y proveedora de servicios de salud sólo podrá recibir el giro directo de recursos siempre que tenga registrada la cuenta bancaria receptora de los recursos ante la ADRES y se encuentre inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), para el caso de los prestadores de servicios de salud, y estar inmerso en el listado de proveedores habilitados, para el caso de los proveedores.

En ese orden de ideas, el giro directo de recursos se dará con la autorización que emite el representante legal de la entidad recobrante y el cumplimiento de los requisitos por parte del prestador o proveedor beneficiario de los recursos.

Ahora, es menester indicar que el reconocimiento del giro directo de los recursos se efectúa de acuerdo con los plazos y condiciones que establece cada procedimiento administrativo; razón por la cual, la ADRES realiza de forma oportuna el reconocimiento del giro directo de los recursos.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 9 de 33

- **Saneamiento de recursos descrito en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019**

El artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, estableció el mecanismo de «Acuerdo de Punto Final», el cual tiene por objeto el saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con los servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC.

En ese sentido, para el saneamiento definitivo de las cuentas de recobro, la ADRES adelantará una auditoría integral, conforme con lo descrito en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 521 de 2020, modificado por el Decreto 507 de 2022, con el ánimo de establecer si hay lugar al reconocimiento de recursos.

Seguidamente, y una vez se cuenta con el resultado de auditoría, la ADRES y la entidad recobrante suscribirán un contrato de transacción, a través del cual transan las cuentas y demandas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo que sean objeto del saneamiento definitivo y, en consecuencia, la ADRES emitirá un acto administrativo mediante el cual indique el valor a favor de las entidades recobrantes.

Así mismo, la ADRES certificará el monto total reconocido a las entidades recobrantes, con el ánimo de que el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emita una resolución que reconozca los recursos como deuda pública.

Adicionalmente, para que a la ADRES le asista el deber de efectuar el reconocimiento y giro de los recursos, se deben agotar las etapas que integran el trámite administrativo previsto en el artículo 24 del Decreto 521 de 2020, y se debe determinar la viabilidad del reconocimiento.

- **Procedimiento administrativo de recobro/cobro**

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N.º 1885 de 2018 y la ADRES profirió la Resolución N.º 41656 de 2019, a través de las cuales establecieron el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

En ese sentido, las entidades recobrantes que soliciten el reconocimiento de recursos producto de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo de la UPC, prestados y suministrados previo a marzo de 2020, deberá someter la radicación al procedimiento de recobro/cobro, el cual se encuentra integrado por las etapas: i) Pre-radicación, ii) Radicación, iii) Pre-auditoría, iv) Auditoría integral y v) Pago, cuando haya lugar a ello.

Así las cosas, los recobros/cobros por las entidades recobrantes deberán surtir el trámite de auditoría, la cual está integrada por componentes de salud, financieros y jurídicos que determinará si hay lugar al reconocimiento de recursos. En consecuencia, la entidad recobrante



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 10 de 33

podrá obtener como resultado del trámite administrativo la aprobación total o con reliquidación y la no aprobación frente al reconocimiento de recursos.

En virtud de lo anterior, la ADRES sólo podrá efectuar el reconocimiento de recursos a las entidades recobrantes cuando las radicales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC han surtido el trámite de auditoría y este ha arrojado como resultado la aprobación total o parcial de recursos, dado que si no se surte el trámite de auditoría y no se obtiene un resultado favorable a la ADRES no le existe el deber legal para el reconocimiento de recursos.

- **Presupuestos máximos**

El artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, estableció que los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC, prestados a partir de marzo de 2020, serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N.º 1139 del 30 de junio de 2022, a través de la cual estableció disposiciones en relación con la gestión y financiación de los recursos de presupuesto máximo producto de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC y, en su artículo 13, señaló que la ADRES transferirá estos recursos, previa disponibilidad presupuestal y considerando los ajustes que se realicen a estos, dentro de los quince (15) primeros días calendario del respectivo mes o dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente a la ejecutoria del acto administrativo que asignó los recursos.

No obstante, el parágrafo 3 del artículo 13 de la resolución previamente indicada indicó que la ADRES se abstendrá de efectuar el reconocimiento de recursos por concepto de presupuestos máximos a las EPS y entidades adaptadas que se encuentren en intervención forzosa administrativa para liquidar y hayan efectuado el traslado definitivo de afiliados a la entidad receptora.

Entendido lo anterior, la ADRES efectúa la transferencia de los recursos de presupuestos máximos, dentro de los términos descritos previamente, de acuerdo a la asignación que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social para cada EPS y entidad adaptada.

- **Servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC ni presupuestos máximos.**

El artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, señaló que los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC serán gestionados por las EPS y entidades adaptadas con cargo al techo o presupuesto máximo que asigne el Ministerio de Salud y Protección Social y el giro de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 11 de 33

los recursos lo efectuará la ADRES. Para ello, el artículo en comento precisó que la ADRES deberá ajustar los procesos administrativos, operativos, de verificación, control y auditoría.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 205 de 2020, y dispuso en su artículo 9 que *“los servicios y tecnologías en salud susceptibles de financiar con recursos diferentes a la UPC y con el presupuesto máximo, continuarán siendo garantizados por las EPS o EOC a los afiliados bajo el principio de integralidad de la atención, y su liquidación, reconocimiento y pago, cuando proceda, se efectuará conforme al proceso de verificación y control que adopte la ADRES”*.

En virtud de lo anterior, la ADRES profirió la Resolución N.º 0000575 del 28 de febrero de 2023 que sustituyó las resoluciones 2152 y 3512 de 2020 y estableció el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC ni al presupuesto máximo.

Así las cosas, las entidades recobrantes podrán presentar ante la ADRES las solicitudes de reconocimiento de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC ni presupuestos máximos; sin embargo, estas radicaciones deberán surtir un trámite de auditoría, a través del cual se establecerá si hay lugar al reconocimiento de recursos.

Por lo anterior, la ADRES sólo ejercerá el giro de recursos a la entidad recobrante cuando esta haya obtenido del trámite de auditoría la aprobación total o parcial, puesto que de obtener un resultado desfavorable no habrá lugar al reconocimiento de recursos.

- **Mecanismo descrito en el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019**

El artículo 245 de la Ley 1955 de 2019, establece que *«la ADRES podrá, de manera transitoria y durante la vigencia de la presente Ley, suscribir acuerdos de pago con las EPS para atender el pago previo y/o acreencias por servicios y tecnologías en salud no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación del régimen contributivo prestados únicamente hasta el 31 de diciembre de 2019»*.

En ese sentido, para atender el pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC la ADRES y las entidades recobrantes podrán suscribir acuerdos de pago. Lo anterior, con el ánimo de registrar los recursos que integran el acuerdo de pago como un pasivo que serán reconocidos como deuda pública para ser atendidos con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 5 del Decreto 1333 de 2019, modificado por el artículo 2 del Decreto 687 de 2020, estableció los plazos y condiciones que deberá surtir el procedimiento para el reconocimiento como deuda pública por parte de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual, es importante resaltar que se encuentra supeditado al procedimiento de auditoría, el cual identifica los valores que serán reconocidos mediante acuerdos de pago; a



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 12 de 33

la consolidación de los valores que serán reconocidos mediante acto administrativo, con el fin de que se constituyan como deuda pública y, así, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público contará con el término para elaborar y disponer los recursos a la ADRES para que esta efectúe el giro respectivo.

En conclusión, los servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC y no financiados con cargo a la UPC ni presupuesto máximo deberán surtir un trámite administrativo, a través del cual se establecerá, conforme a componentes jurídicos, financieros y de salud, si hay lugar al reconocimiento de recursos para que la ADRES, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en la ley, realice las acciones administrativas para el reconocimiento de recursos.

Ahora, frente al mecanismo de presupuesto máximo, será el Ministerio de Salud y Protección Social quien, conforme a la metodología que este haya adoptado, determinará los recursos que deberán ser reconocidos a las entidades recobrantes y entidades adaptadas para que la ADRES, conforme a los plazos y condiciones, realice la transferencia de los recursos.

Así las cosas, me permito dar respuestas a sus interrogantes:

PREGUNTA 1 Y 2.

Respecto a los regímenes contributivo y subsidiado, es preciso resaltar que la ADRES ha efectuado oportunamente la dispersión de los recursos correspondientes a los procesos de la Liquidación Mensual de Afiliados del régimen subsidiado y de Compensación del régimen contributivo, a las cuentas bancarias de las EPS que se encuentran operando el aseguramiento e IPS y/o proveedores de servicios y tecnologías en Salud, dentro de las fechas establecidas en la normatividad vigente, esto es, el quinto (5) día hábil de cada mes para el caso del régimen subsidiado y, el quinto (5) día hábil siguiente al proceso de compensación del régimen contributivo –este último ejecutado con periodicidad semanal- por lo tanto, esta Entidad no tiene deudas como resultado de los citados procesos.

De otra parte, en cuanto a los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, de acuerdo al marco jurídico expuesto previamente, se reitera que la ADRES adquiere la obligación de reconocer los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud a las entidades recobrantes cuando ha concluido las etapas del trámite administrativo, puesto que es a partir de este que se determina si hay lugar al reconocimiento de recursos.

De acuerdo con lo anterior, en la actualidad, la ADRES no presenta obligaciones financieras con las EPS respecto a los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, puesto que no se ha constituido aún una obligación de reconocimiento.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 13 de 33

“3. Sírvase informar el giro de recursos de UPC hecho a las EPS discriminando por régimen contributivo y subsidiado. La información se requiere anualizada desde el 2017 a la fecha.”

A. Régimen contributivo

A continuación, encuentra la UPC reconocida a las EPS del régimen contributivo, para el periodo comprendido entre agosto de 2017 y el tercer proceso de compensación de febrero 2024, así:

Tabla No. 1

Valores en millones de pesos.

EPS	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Aliansalud	87.109,68	225.103,68	248.953,82	273.105,81	297.214,35	364.746,60	420.651,82	75.182,82	1.992.068,57
Ambuq	4.502,12	13.137,72	13.658,44	14.425,73	3.417,36	0,00	0,00	0,00	49.141,37
Anaswayuu	1.008,66	2.659,65	3.592,47	4.584,98	6.060,25	9.412,15	12.631,19	1.679,92	41.629,27
Asmet Salud	14.808,35	39.961,84	49.717,69	54.423,34	72.423,85	104.225,91	104.850,58	14.132,08	454.543,64
Asociación Indígena del Cauca	1.977,08	5.877,73	8.601,71	11.813,47	14.863,82	20.676,13	28.941,34	4.311,69	97.062,97
Cafesalud	41.091,66	10.661,89	2.171,28	370,67	197,22	69,98	0,00	0,00	54.562,72
Cajacopi	11.303,09	35.716,37	43.517,20	53.230,47	59.255,78	105.526,54	115.372,15	17.798,28	441.719,86
Capital Salud	10.338,61	38.869,42	45.988,46	47.291,78	62.012,12	84.122,61	95.710,80	14.186,87	398.520,67
Capresoca	2.522,21	6.772,47	8.612,60	8.862,66	10.726,22	15.700,79	22.011,30	3.305,38	78.513,63
Comfaboy	390,34	3,28	0,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	394,12
Comfachocó	773,80	3.294,05	3.716,11	4.120,40	4.913,96	6.405,93	6.736,31	1.355,60	31.316,16
Comfacor	2.539,14	7.671,55	1.925,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.136,07
Comfacundi	527,91	4.588,96	7.324,26	9.385,46	204,91	3,81	0,00	0,00	22.035,31
Comfamiliar de la Guajira	1.011,93	3.539,48	4.555,54	5.587,75	7.109,83	8.606,21	316,12	0,25	30.727,11
Comfamiliar de Nariño	1.181,40	4.092,80	4.298,09	4.076,85	5.707,34	275,47	0,44	0,23	19.632,62
Comfamiliar Huila	2.934,85	11.119,67	14.435,56	16.489,11	24.859,47	20.790,71	83,74	0,10	90.713,21
ComfaOriente	95,11	620,02	923,56	2.646,35	4.255,19	13.881,20	16.004,19	2.371,06	40.796,67
Comfasucre	477,72	2.144,91	2.074,58	2.197,63	3.023,33	1.203,38	0,00	0,00	11.121,55
Comfenalco Valle	85.013,62	213.044,26	223.747,82	237.938,56	265.101,74	354.233,77	404.797,96	68.664,47	1.852.542,20
Comparta	12.993,04	42.795,71	45.631,35	44.092,33	33.079,00	87,34	9,56	0,00	178.688,33
Compensar	483.648,77	1.316.308,84	1.490.387,29	1.742.231,84	1.964.734,35	2.456.182,92	2.828.876,62	487.795,99	12.770.166,62
Convida	5.150,96	14.822,55	18.061,07	19.933,06	23.693,31	23.783,23	90,78	0,05	105.535,02
Cooomeva	871.277,24	1.993.704,85	1.751.868,16	1.433.657,64	1.299.949,64	135.432,43	337,11	15,44	7.486.242,50
Coosalud	18.861,02	62.726,04	81.350,70	129.586,16	229.859,33	415.858,19	471.336,26	72.621,98	1.482.199,69
Crúz Blanca	151.078,02	348.122,72	239.500,52	502,10	152,44	20,85	0,00	0,00	739.376,65
Dusakawi	443,01	1.186,06	1.873,16	1.941,55	2.853,00	3.772,23	5.980,32	1.222,20	19.271,53
Ecoopsos	1.928,78	3.862,92	6.543,29	9.108,79	13.425,63	16.806,48	5.784,68	1,06	57.461,64
Emdisalud	3.619,10	7.555,99	558,16	0,00	0,00	8,21	0,00	0,00	11.741,46
Empresas Públicas de Medellín	5.545,27	14.826,16	15.531,92	15.948,56	17.638,26	20.361,81	22.962,16	4.325,05	117.139,18
Emssanar	26.681,83	72.954,32	89.213,96	99.891,47	120.366,09	157.633,02	167.798,48	24.926,83	759.466,00
Familiar de Colombia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.915,43	7.615,68	1.149,41	11.680,51
Famisanar	600.919,77	1.603.267,49	1.777.346,76	1.917.609,86	2.133.778,05	2.664.857,83	2.990.667,94	494.205,52	14.182.653,22
Ferrocarriles Nacionales	36.165,30	92.074,35	95.484,90	98.472,39	99.837,12	114.376,26	129.295,86	23.613,56	689.319,74
Mallamas	1.525,71	4.552,52	6.304,52	7.450,48	10.815,56	16.790,24	23.159,57	3.481,72	74.080,31
Medimás	1.069.471,51	2.509.419,29	2.027.072,88	1.398.559,44	762.096,13	184.096,19	250,47	0,60	7.950.966,51
Mutual Ser	21.667,62	62.582,34	84.650,31	121.589,99	173.178,55	285.538,99	380.776,94	62.691,50	1.192.676,26
Nueva Eps	1.668.923,97	4.398.638,72	4.865.485,49	5.453.855,15	6.235.008,43	7.989.503,98	9.229.700,23	1.635.780,92	41.476.896,89
Pijaos	358,46	1.079,70	1.652,21	1.994,40	3.108,06	5.017,72	6.607,18	1.014,68	20.832,41
Salud Bolívar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,61	1.543,11	678,44	2.236,16
Salud Mia	0,00	787,05	13.361,43	26.090,77	36.206,17	50.404,00	56.055,66	9.590,86	192.495,94
Salud Total	771.788,54	2.052.154,21	2.357.061,83	2.666.655,63	3.227.534,78	4.105.875,85	4.511.722,08	782.807,12	20.475.600,06
SaludCoop	116,35	132,52	18,48	319,92	4,70	25,62	0,05	0,00	617,64



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 14 de 33

EPS	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Saludvida	19.702,02	67.490,65	60.267,76	1.503,21	14,16	7,62	0,20	0,00	148.985,62
Sanitas	801.457,34	2.242.447,01	2.715.246,70	3.392.886,43	4.239.040,35	5.724.308,79	6.876.694,97	1.182.250,21	27.174.331,80
Savia Salud	24.759,34	72.800,46	87.204,84	89.764,01	108.304,95	142.398,32	165.765,84	27.628,61	718.626,38
Servicio Occidental de Salud	304.405,56	746.382,51	741.721,27	709.512,67	762.594,62	855.683,60	928.837,08	162.091,11	5.211.228,42
Suramericana	898.058,37	2.481.169,84	3.090.798,43	3.666.796,84	4.530.370,41	5.973.786,48	7.285.834,24	1.262.046,77	29.188.861,38
Total general	8.070.154,15	20.842.724,54	22.352.012,46	23.800.505,72	26.868.989,87	32.455.429,45	37.325.811,05	6.442.928,36	178.158.555,61

Fuente: Dirección de Liquidaciones y Garantías.

B. Régimen subsidiado

A continuación, encuentra la UPC reconocida a las EPS del régimen subsidiado, para el periodo comprendido enero de 2017 y febrero de 2024, último proceso ejecutado, así:

Tabla No. 2

Valores en millones de pesos

EPS	2017 \$	2018 \$	2019 \$	2020 \$	2021 \$	2022 \$	2023 \$	2024 \$	Total \$
Nueva Eps	861.252	1.131.065	1.589.756	2.799.739	3.726.541	5.468.236	7.862.645	1.565.794	25.005.028
Coosalud	1.471.650	1.669.401	2.015.585	2.447.380	2.912.028	3.567.482	4.284.571	791.777	19.159.873
Mutual Ser	1.071.313	1.245.449	1.592.541	1.936.124	2.247.905	2.702.382	3.235.451	610.177	14.641.340
Emssanar	1.500.520	1.626.341	1.769.915	1.909.530	2.010.776	2.222.119	2.511.716	456.726	14.007.643
Asmet Salud	1.431.404	1.527.388	1.702.394	1.847.279	1.952.053	2.182.469	2.376.173	390.032	13.409.193
Savia Salud	1.338.748	1.476.727	1.622.764	1.745.197	1.807.773	1.990.276	2.331.756	431.743	12.744.984
Capital Salud	1.044.949	1.135.862	1.187.967	1.293.957	1.374.705	1.526.385	1.790.341	326.426	9.680.592
Cajacopi	570.121	694.295	848.391	1.035.518	1.242.546	1.540.340	1.953.827	342.223	8.227.261
Comparta	1.364.361	1.431.127	1.517.309	1.524.953	967.195	1.257	0	0	6.806.202
Medimás	483.769	1.288.783	1.438.052	1.479.714	1.072.392	341.267	0	0	6.103.978
Salud Total	85.636	117.813	170.153	431.091	560.649	1.169.050	1.824.440	360.913	4.719.745
Sanitas	16.030	25.051	41.540	184.185	441.015	1.193.856	1.932.646	362.377	4.196.700
Asociación Indígena Cauca	327.798	389.298	444.694	514.781	551.232	615.324	747.229	137.550	3.727.904
Famisanar	61.737	95.923	164.948	349.350	493.372	721.611	1.209.279	231.784	3.328.005
Conviva	459.825	492.464	534.588	554.982	557.664	490.531	345	0	3.090.399
Ambuq	646.762	656.300	700.123	741.517	265.865	702	0	0	3.011.269
Saludvida	917.493	947.909	1.020.598	28.436	2.116	0	0	0	2.916.551
Comfamiliar Huila	388.032	460.785	509.501	539.359	543.698	407.321	387	0	2.849.083
Suramericana	54.592	80.782	110.343	258.810	322.095	686.687	984.768	202.601	2.700.677
Mallamas	225.222	248.216	288.051	313.984	336.131	400.195	498.037	96.235	2.406.070
Ecoopos	241.168	262.633	304.096	334.084	350.168	409.602	190.477	0	2.092.227
Anaswayuu	127.183	151.037	177.927	200.708	221.319	257.721	447.704	66.057	1.649.657
Dusakawi	134.644	151.363	185.657	202.125	240.466	257.128	362.870	58.167	1.592.419
ComfaOriente	90.846	109.031	136.476	185.565	208.216	254.253	303.768	56.583	1.344.737
Comfamiliar de la Guajira	146.399	177.570	201.243	231.311	258.238	278.302	1.120	0	1.294.184
Compensar	16.047	19.063	25.635	80.011	188.651	309.839	489.686	94.495	1.223.428
Capresoca	130.236	142.493	155.673	164.754	173.342	191.373	219.561	40.786	1.218.217
Familiar de Colombia	92.029	104.336	114.014	126.144	132.171	157.019	323.384	57.908	1.107.006
Comfachoco	110.977	125.777	141.583	146.195	159.028	169.873	192.570	35.831	1.081.835
Emdisalud	334.634	359.044	334.795	8.895	638	0	0	0	1.038.006
Coomeva	126.682	146.960	183.747	260.186	290.836	26.134	0	0	1.034.546
Comfacor	422.479	434.643	123.011	6.336	14	0	0	0	986.484
Servicio Occidental Salud	23.249	47.678	75.542	119.776	107.936	160.472	213.657	41.983	790.292
Pijaos	60.360	67.893	82.076	90.847	100.795	120.242	146.848	27.779	696.840
Comfamiliar de Nariño	132.361	143.088	162.989	167.581	89.382	185	0	0	695.587
Cafesalud	671.204	513	0	0	0	0	0	0	671.718
Comfamiliar Cartagena	147.295	141.696	142.346	130.732	1.060	92	0	0	563.222
Comfacundi	110.218	110.179	152.846	162.366	1.300	88	0	0	536.998
Comfenalco Valle	5.943	7.910	10.496	18.459	33.480	61.785	85.959	16.529	240.563
Salud Mia	0	0	347	6.338	11.788	19.007	26.284	5.096	68.860
Comfaboy	62.437	25	102	0	0	0	0	0	62.563
Cruz Blanca	13.874	18.492	18.781	584	22	0	0	0	51.752
Aliansalud	211	251	431	1.975	10.648	12.989	13.621	2.308	42.436
Manexka	38.292	21	0	0	0	0	0	0	38.313
Caprecom	43	0	0	0	0	0	0	0	43
Salud Bolívar	0	0	0	0	0	0	19	5	24
Total	17.560.027	19.462.674	21.999.027	24.580.856	25.967.247	29.913.596	36.561.140	6.809.884	182.854.452

Fuente: Dirección de Liquidaciones y Garantías.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 15 de 33

“4. Desde el 2020 a la fecha, sírvase informar el giro de Presupuesto Máximos hecho a las EPS discriminando por régimen contributivo y subsidiado, adicional, indique la fecha en que se realizan los pagos y el período que cubre el presupuesto asignado.”

De acuerdo con el marco jurídico que regula el giro de Presupuesto Máximo y que fue expuesto en precedencia en las respuestas a las preguntas 1 y 2, se reitera que para la transferencia de los recursos, la ADRES deberá tener en cuenta la disponibilidad presupuestal, las ejecutorias de las resoluciones, los ajustes que el Ministerio de Salud y Protección Social realiza a la asignación de los recursos y el diligenciamiento del formato N.º 1 por parte del representante legal de la entidad beneficiaria de los recursos.

Adjunto a la presente comunicación se remite un archivo Excel denominado «Debate control político Senado de la República», a través del cual se detalla la transferencia de recursos de presupuesto máximo que ha efectuado esta Administradora desde marzo de 2020, fecha en la que inició el mecanismo, y hasta febrero 2024, en el formato que se indicó en la solicitud.

“5. Desde 2020 a la fecha, sírvase informar el monto causado al año por presupuesto máximos, y el monto pagado en cada vigencia.”

Desde marzo de 2020 y hasta diciembre de 2023, la ADRES ha causado y transferido por concepto de presupuesto máximo los siguientes recursos:

Tabla No. 3

FUENTE FINANCIACIÓN	AÑO GIRO	TOTAL RECONOCIDO
Art. 240 Ley 1955 de 2019	2020	4.174.048.734.474,01
Art. 240 Ley 1955 de 2019	2021	6.032.428.336.679,27
Art. 240 Ley 1955 de 2019	2022	2.700.423.352.364,05
Art. 240 Ley 1955 de 2019	2023	3.697.660.764.134,89
Art. 240 Ley 1955 de 2019	2024	18.099.071.515,00
Total general		16.622.660.259.167,20

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

“6. Sírvase suministrar el giro directo a prestadores y proveedores, discriminando por régimen contributivo y subsidiado, valores certificados a girar, valores girados y fecha de pago desde el 2022 a la fecha de manera anualizada.”

Teniendo en cuenta los procedimientos administrativos que adelanta la ADRES para el reconocimiento de recursos producto de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, esta Administradora ha reconocido para cada procedimiento administrativo, los siguientes giros directos:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 16 de 33

Tabla No. 4

Año Giro	Régimen	Valor reconocido IPS-PROVEEDORES
2022	CONTRIBUTIVO	517.248.747.473,94
	SUBSIDIADO	65.927.806.457,18
Total 2022		583.176.553.931,12
2023	CONTRIBUTIVO	99.178.912.681,22
	SUBSIDIADO	25.828.535.045,49
Total 2023		125.007.447.726,71
2024	CONTRIBUTIVO	39.061.045.897,52
	SUBSIDIADO	82.565.169,89
Total 2024		39.143.611.067,41
Total general		747.327.612.725,24

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

Con respecto a este punto, en el archivo anexo *RC_GiroDirecto_2022_2024.xlsx* encuentra el detalle del giro directo programado entre enero de 2022 y enero de 2024 por las EPS del régimen contributivo que se encuentran en medida de vigilancia especial, intervención o liquidación por parte del organismo de control.

En el mismo sentido, para el régimen subsidiado, en el archivo anexo denominado *RS_GiroDirecto_2022_2024.xlsx* encuentra el detalle del giro directo programado entre enero de 2022 y febrero de 2024.

“7. Sírvase informar cuál es el estado actual de las obligaciones financieras del ADRES con las EPS del país.”

De los resultados de la auditoría de recobros 2018 – 2024

Previo a informar el resultado de la auditoría de recobros resulta pertinente informar que, para la vigencia 2020 coexistían diferentes líneas de radicación por lo que esta Administradora adoptó por necesidad expedir circulares para informar a las entidades recobrantes la apertura de ventanas de radicación para la presentación de cada una de las siguientes líneas a saber: i) *Línea de Acuerdo de Punto Final – APF o artículo 237 Ley 1955 de 2019*, ii) *Línea ordinaria, corriente o rezago o artículo 245 Ley 1955 de 2019* y iii) *Línea de No Presupuestos Máximos o artículo 240 Ley 1955 de 2019*

Nota: Entiéndase por rezago el conjunto de recobros cuyo proceso de auditoría integral asumió la ADRES luego del incumplimiento al Contrato 080 de 2018 por parte de la Unión Temporal de Auditores en Salud.

El análisis detallado de los valores radicados para el periodo 2018-2024 muestra fluctuaciones significativas en los montos, que reflejan los cambios en la demanda de servicios de salud y en los procesos administrativos. En este sentido, se observa lo siguiente:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 17 de 33

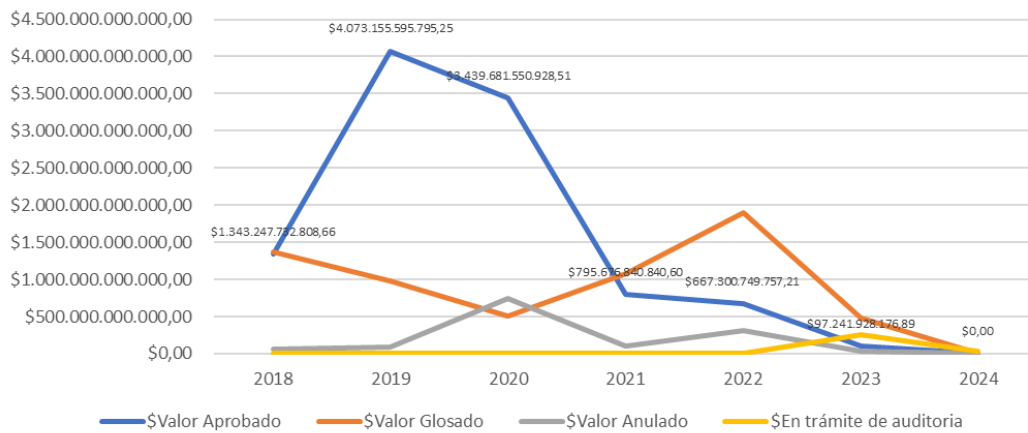
Valores de auditoría 2018 a 2024

Tabla No. 5

Año de radicación	Cantidad de ítems	\$Valor Radicado	\$Valor Aprobado	\$Valor Glosado	\$Valor Anulado	\$En trámite de auditoría
2018	7.010.632	\$ 2.768.388.275.078,36	\$ 1.343.247.732.808,66	\$ 1.369.667.640.880,08	\$ 55.472.901.389,63	\$ 0,00
2019	14.418.631	\$ 5.133.834.088.545,73	\$ 4.073.155.595.795,25	\$ 976.208.684.868,24	\$ 84.469.807.882,24	\$ 0,00
2020	12.673.518	\$ 4.682.136.165.821,30	\$ 3.439.681.550.928,51	\$ 500.545.987.460,11	\$ 741.908.627.432,65	\$ 0,00
2021	2.972.122	\$ 1.971.019.335.509,81	\$ 795.676.840.840,60	\$ 1.077.639.890.441,38	\$ 97.702.604.227,83	\$ 0,00
2022	3.521.518	\$ 2.872.227.104.925,85	\$ 667.300.749.757,21	\$ 1.891.814.188.210,42	\$ 313.112.166.958,21	\$ 0,00
2023	395.860	\$ 874.389.301.472,29	\$ 97.241.928.176,89	\$ 478.621.742.231,39	\$ 38.561.698.083,79	\$ 259.963.932.980,22
2024	952	\$ 34.307.131.875,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.307.131.875,80
Total general	40.993.233	\$ 18.336.301.403.229,10	\$ 10.416.304.398.307,10	\$ 6.294.498.134.091,61	\$ 1.331.227.805.974,35	\$ 294.271.064.856,02

Fuente: Informe Balance Cero con corte 14 de febrero 2024

Gráfico No. 1 Comportamiento auditoría 2018 a 2024



Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

Valores auditados por vigencia y línea de presentación

Tabla No. 6.

Clasificación	Año	\$V.Radicado	\$V.Aprobado	%V.Aprobado	\$V.Glosado	%V.Glosado	\$V.Anulado	%V.Anulado	\$V.En trámite de auditoría	%V.En trámite de auditoría
APF	2018	\$ 239.315.408.319,37	\$ 132.575.071.107,24	55,40%	\$ 104.550.582.971,94	43,66%	\$ 2.289.754.240,19	0,96%	\$ 0,00	0,00%
	2020	\$ 667.817.468.070,60	\$ 275.782.225.098,93	41,30%	\$ 318.270.644.032,35	47,66%	\$ 73.764.598.939,32	11,05%	\$ 0,00	0,00%
	2021	\$ 1.166.509.004.524,78	\$ 404.229.710.397,13	34,65%	\$ 708.683.863.987,35	60,75%	\$ 53.595.430.140,30	4,59%	\$ 0,00	0,00%
	2022	\$ 1.700.475.915.028,86	\$ 332.101.225.321,98	19,53%	\$ 1.139.380.899.363,53	67,00%	\$ 228.993.789.743,35	13,47%	\$ 0,00	0,00%
Total APF	\$ 3.774.117.795.943,61	\$ 1.144.688.232.525,28	30,33%	\$ 2.270.785.990.355,17	60,17%	\$ 358.643.573.063,16	9,50%	\$ 0,00	0,00%	
corriente	2018	\$ 39.093.724.968,00	\$ 25.732.138.967,24	65,82%	\$ 12.582.673.887,84	32,19%	\$ 778.912.110,92	1,95%	\$ 0,00	0,00%
	2019	\$ 54.768.067.575,91	\$ 37.083.992.611,10	67,71%	\$ 16.607.015.853,43	30,32%	\$ 1.077.049.111,38	1,97%	\$ 0,00	0,00%
	2020	\$ 644.750.603.233,35	\$ 536.107.601.662,01	83,16%	\$ 39.150.447.840,33	6,07%	\$ 69.492.553.731,01	10,78%	\$ 0,00	0,00%
	2021	\$ 264.026.972.612,44	\$ 157.993.046.648,51	59,84%	\$ 87.641.264.735,25	33,19%	\$ 18.392.661.228,68	6,97%	\$ 0,00	0,00%
	2022	\$ 223.499.973.089,01	\$ 88.035.595.595,04	39,39%	\$ 107.969.811.216,65	48,31%	\$ 27.494.566.277,32	12,30%	\$ 0,00	0,00%
2023	\$ 94.642.128.577,76	\$ 10.352.072.515,03	10,94%	\$ 62.823.712.197,15	66,38%	\$ 21.466.343.865,58	22,68%	\$ 0,00	0,00%	
Total corriente	\$ 1.320.781.460.054,47	\$ 855.304.447.998,93	64,76%	\$ 326.774.925.730,65	24,74%	\$ 138.702.086.324,89	10,50%	\$ 0,00	0,00%	
rezago	2018	\$ 2.489.979.141.793,00	\$ 1.184.940.522.734,18	47,59%	\$ 1.252.634.384.020,29	50,31%	\$ 52.404.235.038,52	2,10%	\$ 0,00	0,00%
	2019	\$ 5.079.066.030.969,83	\$ 4.036.071.603.184,15	79,46%	\$ 959.601.669.014,81	18,89%	\$ 83.392.758.770,86	1,64%	\$ 0,00	0,00%
	2020	\$ 3.342.966.476.015,84	\$ 2.627.584.470.932,48	78,60%	\$ 116.730.530.321,03	3,49%	\$ 598.651.474.762,32	17,91%	\$ 0,00	0,00%
	2021	\$ 348.427.939.578,53	\$ 229.772.097.058,08	65,95%	\$ 92.941.329.661,60	26,67%	\$ 25.714.512.858,85	7,38%	\$ 0,00	0,00%
	2022	\$ 595.267.348.129,75	\$ 189.513.851.818,59	31,84%	\$ 350.649.134.687,62	58,91%	\$ 55.104.361.623,54	9,26%	\$ 0,00	0,00%
2023	\$ 192.098.080.278,92	\$ 16.747.891.782,47	8,72%	\$ 161.245.127.516,24	83,94%	\$ 14.105.060.980,21	7,34%	\$ 0,00	0,00%	
Total rezago	\$ 12.047.805.016.765,90	\$ 8.284.630.437.509,95	68,76%	\$ 2.933.802.175.221,59	24,35%	\$ 829.372.404.034,30	6,88%	\$ 0,00	0,00%	
NO_PM	2020	\$ 26.601.618.501,49	\$ 207.253.235,09	0,78%	\$ 26.394.365.266,40	99,22%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
	2021	\$ 192.055.418.794,06	\$ 3.681.986.736,88	1,92%	\$ 188.373.432.057,18	98,08%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
	2022	\$ 352.983.868.678,22	\$ 57.650.076.421,60	16,33%	\$ 293.814.342.942,62	83,24%	\$ 1.519.449.314,00	0,43%	\$ 0,00	0,00%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 18 de 33

	2023	\$ 587.649.092.615,61	\$ 70.141.963.879,39	11,94%	\$ 254.552.902.518,00	43,32%	\$ 2.990.293.238,00	0,51%	\$ 259.963.932.980,22 ²	44,24%
	2024	\$ 34.307.131.875,80	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 34.307.131.875,80 ³	100,00%
Total NO PM		\$ 1.193.597.130.465,18	\$ 131.681.280.272,96	11,03%	\$ 763.135.042.784,20	63,94%	\$ 4.509.742.552,00	0,38%	\$ 294.271.064.856,02	24,65%
Total general		\$ 18.336.301.403.229,10	\$ 10.416.304.398.307,10	56,81%	\$ 6.294.498.134.091,61	34,33%	\$ 1.331.227.805.974,35	7,26%	\$ 294.271.064.856,02	1,60%

Fuente: Informe Balance Cero con corte 14 de febrero 2024

De las razones por las cuales se han rechazado los reconocimientos

Línea de Acuerdo de Punto Final – APF. Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC prestados al 25 de mayo del 2019. Artículo 237 Ley 1955 de 2019

Cantidad y porcentaje de participación glosas APF clasificadas por componente

Tabla No. 7.

Componente	# recobros	%participación
Prescripción o caducidad jurídica	1.058.770	22,67%
Reliquidación	795.228	17,03%
Consistencia de la Información	756.242	16,19%
Cobertura	639.699	13,70%
Suministro	460.054	9,85%
Jurídico	336.039	7,19%
Facturación	207.186	4,44%
Prescripción médica	185.322	3,97%
Reconocimiento ADRES	164.152	3,51%
Fallos de Tutela	68.166	1,46%
Total general	4.670.858	100,00%

Fuente: Informe Estado de Cuenta EPS Recobros_Power BI, Origen SII_MYT

Glosas APF más representativas por componente

Tabla No. 8.

Clasificación Glosa	Id Glosas	Descripción Glosa	# Recobros	%Participación
Prescripción o caducidad jurídica	APF202001	El recobro/cobro se encuentra prescrito de acuerdo con (la comunicación de resultados/ soporte de prestación del servicio)	729.405	15,62%
	APF202002	Con la información disponible, ya sea la aportada por la entidad recobrante o la verificada en la página de la rama judicial, ¿no es posible efectuar los cálculos relacionados con la prescripción o caducidad?	329.365	7,05%
Total Prescripción o caducidad jurídica			1.058.770	22,67%
Reliquidación	APF70010	El valor objeto de recobro fue pagado con anterioridad por el Fosyga o la ADRES	360.501	7,72%
	APF70006	El valor recobrado es mayor al valor liquidado una vez descontados los copagos y cuotas moderadoras, por lo tanto, se reliquida y se glosa la diferencia.	140.863	3,02%
	APF70011	El valor del servicio o tecnología en salud no financiada con la UPC es superior al inicialmente glosado.	91.885	1,97%
Otras 11 glosas menos representativas			201.979	201.979
Total Reliquidación			795.228	795.228

² Los valores correspondientes a valores en trámite de auditoría del año 2023 corresponden a la radicación de lo no incluido en presupuestos máximos de los meses (octubre, noviembre y diciembre)

³ Los valores correspondientes a valores en trámite de auditoría del año 2024 corresponden a la radicación de lo no incluido en presupuestos máximos mes de enero



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 19 de 33

Clasificación Glosa	Id Glosas	Descripción Glosa	# Recobros	%Participación
Consistencia de la Información	APF10001	El servicio o tecnología en salud prescrita por el profesional de la salud, por la entidad recobrante, u ordenada por fallo de tutela no corresponde con la facturada.	390.507	8,36%
	APF10008	Los datos registrados en el Formato 1 no son consistentes con los registrados en la factura o documento equivalente aportada	186.542	3,99%
	APF10006	El usuario registrado en el Formato 1 no corresponde con los soportes allegados por la entidad recobrante	89.127	1,91%
	Otras 9 glosas menos representativas		90.066	90.066
Total Consistencia de la Información			756.242	16,19%
Cobertura	APF30001	El medicamento objeto de recobro se encuentra financiado para la fecha de prestación del servicio con la UPC.	186.989	4,00%
	APF30003	El dispositivo medico/insumo objeto de recobro se encuentra financiado con la UPC para la fecha de prestación del servicio. En caso de corresponder a una tecnología condicionada, no aporta certificación del representante legal.	162.557	3,48%
	APF30002	El procedimiento objeto de recobro se encuentra financiado con cargo a la UPC para la fecha de prestación del servicio	108.326	2,32%
	Otras 5 glosas menos representativas		181.827	181.827
Total Cobertura			639.699	13,70%
Suministro	APF50001	La entidad recobrante no aporta el documento establecido en la norma como evidencia de la entrega del servicio o la tecnología en salud.	224.808	4,81%
	APF50008	La entidad recobrante no aportó el Formato 7 y este se encuentra debidamente diligenciado y suscrito por parte de la entidad recobrante.	105.918	2,27%
	APF50012	La prueba diagnóstica confirmatoria registrada en el Formato 7 o allegada en los soportes para la enfermedad huérfana reportada no corresponde con lo definido en el protocolo del INS	48.857	1,05%
	Otras 14 glosas menos representativas		80.471	80.471
Total Suministro			460.054	9,85%
Jurídico	APF201007	La tecnología en salud recobrada no se encuentra identificada en el fallo de tutela y no adjunta el Formato 4 o el aportado por la entidad recobrante	180.874	3,87%
	APF201006	La tecnología en salud recobrada no se encuentra ordenada en el fallo de tutela o en el documento soporte de la acción constitucional y no se trata de un fallo de tutela no expreso o tutela integral.	43.594	0,93%
	APF201019	La entidad recobrante no aportó el fallo de tutela donde se ordena de manera explícita la prestación del servicio o tecnología relacionada con una terapia ABA.	26.203	0,56%
	Otras 15 glosas menos representativas		85.368	85.368
Total Jurídico			336.039	7,19%
Facturación	APF60001	La entidad recobrante no aporta factura o documento equivalente de la tecnología en salud recobrada	64.998	1,39%
	APF60002	La factura de venta o documento equivalente no es legible	4.690	0,10%
	APF60003	La factura o documento equivalente no permite identificar los siguientes requisitos: (i) número de factura; (ii) nombre y NIT del Proveedor/Prestador, y (iii) nombre y NIT de la entidad recobrante	26.867	0,58%
	Otras 10 glosas menos representativas		110.631	110.631
Total Facturación			207.186	4,44%
Prescripción médica	APF40018	El uso o la indicación del medicamento prescrito y autorizado no está registrada ante el INVIMA y si es un medicamento no se encuentra registrado en el listado UNIRS	75.742	1,62%
	APF40021	No se aportó acta de CTC o la misma se encuentra ilegible	46.350	0,99%
	APF40001	No se aportó orden o fórmula médica o la misma se encuentra ilegible. No se aportó acta de CTC o la misma se encuentra ilegible	28.234	0,60%
	Otras 18 glosas menos representativas		34.996	34.996
Total Prescripción médica			185.322	3,97%
Reconocimiento ADRES	APF71006	El usuario no se encuentra en estado activo o en periodo de protección laboral en la entidad recobrante para la fecha de prestación del servicio	48.524	1,04%
	APF71004	El servicio o tecnología en salud objeto de recobro ya había sido radicada en el mismo paquete o en otros paquetes	45.417	0,97%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 20 de 33

Clasificación Glosa	Id Glosas	Descripción Glosa	# Recobros	%Participación
	APF71002	El servicio o tecnología en salud no financiada con recursos de la UPC es consecuencia de un accidente de tránsito y aún no se ha agotado la cobertura SOAT.	40.167	0,86%
	Otras 8 glosas menos representativas		30.044	30,044
	Total Reconocimiento ADRES		164.152	3,51%
Fallos de Tutela	APF201002	El fallo de tutela aportado está incompleto	39.570	0,85%
	APF201020	La entidad recobrante no allegó la certificación suscrita por el representante legal o esta no cumple con las condiciones previstas en las generalidades del subcomponente.	28.596	0,61%
	Total Fallos de Tutela		68.166	1,46%
Total general			4.670.858	100,00%

Fuente: Informe Estado de Cuenta EPS Recobros_Power BI, Origen SII_MYT

Línea ordinaria o corriente. Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC prestados entre el 25 de mayo del 2019 al 29 de febrero del 2020

Cantidad y porcentaje de participación glosas línea ordinaria clasificadas por componente

Tabla No. 9.

Componente	# recobros	%participación
Reliquidación	159.281	35,72%
Reconocimiento ADRES	109.093	24,46%
Consistencia de la Información	53.617	12,02%
Suministro	45.770	10,26%
Cobertura	41.074	9,21%
Jurídico	21.746	4,88%
Facturación	10.167	2,28%
Prescripción médica	5.179	1,16%
Total general	445.927	100,00%

Fuente: Informe Estado de Cuenta EPS Recobros_Power BI, Origen SII_MYT

Cantidad y porcentaje de participación glosas línea ordinaria clasificadas por componente

Tabla No. 10.

Clasificación Glosa	Id Glosas	Descripción Glosa	# Recobros	%Participación
Reliquidación	AUD70010	El valor objeto de recobro fue pagado con anterioridad por el Fosyga o la ADRES.	37.317	8,37%
	AUD70004	El resultado de la operación matemática del cálculo del comparador administrativo del medicamento recobrado presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia.	36.036	8,08%
	AUD70003	El valor del medicamento o dispositivo médico recobrado es superior al valor establecido en la Circular No. () o por el VMR, por lo tanto, se glosa la diferencia	35.799	8,03%
	Otras 8 glosas menos representativas		50.129	11,24%
Total Reliquidación			159.281	35,72%
Reconocimiento ADRES	AUD71009	La objeción o subsanación al resultado de auditoría no fue presentada en el plazo establecido	54.309	12,18%
	AUD71004	El recobro/cobro fue presentado con posterioridad a los tres años siguientes a fecha de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente.	38.028	8,53%
	AUD71005	El servicio o tecnología en salud objeto de recobro ya había sido radicada en el mismo paquete o en otros paquetes	9.067	2,03%
	Otras 9 glosas menos representativas		7.689	1,72%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 21 de 33

Clasificación Glosa	Id Glosas	Descripción Glosa	# Recobros	%Participación
Total Reconocimiento ADRES			109.093	24,46%
Consistencia de la Información	AUD10008	Los datos registrados en el Anexo 1 no son consistentes con los registrados en la factura o documento equivalente aportada	35.817	8,03%
	AUD10001	El servicio o tecnología en salud prescrita por el profesional de la salud, por la entidad recobrante, u ordenada por fallo de tutela no corresponde con la facturada.	11.341	2,54%
	AUD10009	En caso de que afiliado no se encuentre registrado en BDUA, la entidad recobrante no aportó el formato de afiliación del usuario	3.496	0,78%
	Otras 8 glosas menos representativas		2.963	0,66%
Total Consistencia de la Información			53.617	12,02%
Suministro	AUD50008	La entidad recobrante no aportó el Formato 7 y este se encuentra debidamente diligenciado y suscrito por parte de la entidad recobrante	13.893	3,12%
	AUD50012	La prueba diagnóstica confirmatoria registrada en el Formato 7 o allegada en los soportes para la enfermedad huérfana reportada no corresponde con lo definido en el protocolo del INS	8.762	1,96%
	AUD50001	La entidad recobrante no aporta el documento establecido en la norma como evidencia de la entrega del servicio o la tecnología en salud.	7.952	1,78%
	Otras 15 glosas menos representativas		15.163	3,40%
Total Suministro			45.770	10,26%
Cobertura	AUD301001	El servicio o tecnología objeto de recobro es una exclusión del SGSSS	23.986	5,38%
	AUD30001	El medicamento objeto de recobro se encuentra financiado para la fecha de prestación del servicio con la UPC.	16.264	3,65%
	AUD30002	El procedimiento objeto de recobro se encuentra financiado con cargo a la UPC para la fecha de prestación del servicio	514	0,12%
	Otras 2 glosas menos representativas		310	0,07%
Total Cobertura			41.074	9,21%
Jurídico	AUD20002	El fallo de tutela aportado está incompleto	3.886	0,87%
	AUD20018	El fallo documento soporte de la acción constitucional no evidencia una o alguna de las siguientes condiciones: (i) la parte resolutive; (ii) la autoridad judicial que lo profirió; (iii) el número del proceso; (iv) no se aportó certificación del representante legal o el profesional de derecho que este delegue, en la que manifieste las circunstancias que le impiden aportar el fallo de tutela completo o legible, según el caso.	3.696	0,83%
	AUD20012	La entidad Recobrante no aportó la certificación en la cual se dé cuenta que el servicio de cuidador prestado no implica sustitución de la atención paliativa ni la atención domiciliaria a cargo de la EPS o EOC incluidas en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC.	3.428	0,77%
	Otras 8 glosas menos representativas		10.736	2,41%
Total Jurídico			21.746	4,88%
Facturación	AUD60007	La factura o documento equivalente incluye el tratamiento de más de un usuario y no se anexa certificación del proveedor que desagregue la cantidad y el valor facturado del servicio o tecnología en salud por cada usuario, fecha de prestación y factura de venta o documento equivalente al cual se imputa la certificación.	3.437	0,77%
	AUD60001	La entidad recobrante no aporta factura o documento equivalente de la tecnología en salud recobrada	2.460	0,55%
	AUD60003	La factura o documento equivalente no permite identificar los requisitos 1 al 4	1.901	0,43%
	Otras 12 glosas menos representativas		2.369	0,53%
Total Facturación			10.167	2,28%
Prescripción médica	AUD40006	El uso o la indicación del medicamento prescrito y autorizado no está registrada ante el INVIMA y si es un	1.968	0,44%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 22 de 33

Clasificación Glosa	Id Glosas	Descripción Glosa	# Recobros	%Participación
		medicamento no se encuentra registrado en el listado UNIRS		
	AUD40003	La información del acta de junta de profesionales de la salud y/o concepto aprobado no se encuentra registrado en MIPRES o no fue aportada	1.831	0,41%
	AUD40001	La prescripción en MIPRES, resumen de atención, o,epicrisis, o, historia clínica no describe la tecnología en salud recobrada	548	0,12%
	Otras 4 glosas menos representativas		832	0,19%
	Total Prescripción médica		5.179	1,16%
	Total general		445.927	100,00%

Fuente: Informe Estado de Cuenta EPS Recobros_Power BI, Origen SII_MYT

Línea de rezago. Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC prestados al 25 de mayo del 2019. Artículo 245 Ley 1955 de 2019

Cantidad y porcentaje de participación glosas línea de rezago en clasificación por componente

Tabla No. 11.

Componente	# recobros	%participación
Reconocimiento ADRES	1.666.024	29,02%
Reliquidación	927.930	16,16%
Consistencia de la Información	787.630	13,72%
Suministro	691.209	12,04%
Cobertura	438.944	7,64%
Prescripción médica	346.047	6,03%
Facturación	323.622	5,64%
Prescripción o caducidad jurídica	252.312	4,39%
Jurídico	218.388	3,80%
Validaciones Generales	76.049	1,32%
Fallos de Tutela	13.649	0,24%
Total general	5.741.804	100,00%

Fuente: Informe Estado de Cuenta EPS Recobros_Power BI, Origen SII_MYT

Cantidad y porcentaje de participación glosas de rezago en clasificación por componente

Tabla No. 12.

Clasificación Glosa	Id Glosas	Descripción Glosa	# Recobros	%Participación
Reconocimiento ADRES	AUD71005	El servicio o tecnología en salud objeto de recobro ya había sido radicada en el mismo paquete o en otros paquetes	1.118.562	19,48%
	AUD71004	El recobro/cobro fue presentado con posterioridad a los tres años siguientes a fecha de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente.	238.712	4,16%
	AUD71009	La objeción o subsanación al resultado de auditoría no fue presentada en el plazo establecido	199.835	3,48%
	Otras 15 glosas menos representativas		108.915	1,90%
Total Reconocimiento ADRES			1.666.024	29,02%
Reliquidación	AUD70010	El valor objeto de recobro fue pagado con anterioridad por el Fosyga o la ADRES.	425.017	7,40%
	AUD70004	El resultado de la operación matemática del cálculo del comparador administrativo del medicamento recobrado presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia.	120.222	2,09%
	AUD70003	El valor del medicamento o dispositivo médico recobrado es superior al valor establecido en la Circular No. () o por el VMR, por lo tanto, se glosa la diferencia	107.495	1,87%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 23 de 33

Clasificación Glosa	Id Glosas	Descripción Glosa	# Recobros	%Participación
	Otras 28 glosas menos representativas		275.196	4,79%
Total Reliquidación			927.930	16,16%
Consistencia de la Información	AUD10008	Los datos registrados en el Anexo 1 no son consistentes con los registrados en la factura o documento equivalente aportada	243.784	4,25%
	AUD10001	El servicio o tecnología en salud prescrita por el profesional de la salud, por la entidad recobrante, u ordenada por fallo de tutela no corresponde con la facturada.	106.114	1,85%
	3401	El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente	69.701	1,21%
	Otras 59 glosas menos representativas		368.031	6,41%
Total Consistencia de la Información			787.630	13,72%
Suministro	AUD50001	La entidad recobrante no aporta el documento establecido en la norma como evidencia de la entrega del servicio o la tecnología en salud.	303.021	5,28%
	GT029	No aporó el documento suscrito por el representante legal previsto en el literal b numeral 3 artículo 4 Resolución 4244 de 2015	82.976	1,45%
	3602	No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro	77.336	1,35%
	Otras 22 glosas menos representativas		227.876	3,97%
Total Suministro			691.209	12,04%
Cobertura	AUD30001	El medicamento objeto de recobro se encuentra financiado para la fecha de prestación del servicio con la UPC.	177.488	3,09%
	AUD301001	El servicio o tecnología objeto de recobro es una exclusión del SGSSS	130.142	2,27%
	3201	La tecnología en salud autorizada u ordenada, prescrita, facturada y entregada se encuentra cubierta por el POS para la fecha de prestación del servicio	23.912	0,42%
	Otras 15 glosas menos representativas		107.402	1,87%
Total Cobertura			438.944	7,64%
Prescripción médica	4003	El recobro o la objeción se presenta fuera de los términos establecidos	144.702	2,52%
	3304	La tecnología en salud No POS fue prescrita por el médico tratante del usuario	58.177	1,01%
	AUD40001	La prescripción en MIPRES, resumen de atención, o, epicrisis, o, historia clínica no describe la tecnología en salud recobrada	24.182	0,42%
	Otras 42 glosas menos representativas		118.986	2,07%
Total Prescripción médica			346.047	6,03%
Facturación	AUD60001	La entidad recobrante no aporta factura o documento equivalente de la tecnología en salud recobrada	130.779	2,28%
	3701	La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida	62.406	1,09%
	GT060	La entidad recobrante no aporta factura o documento equivalente de la tecnología en salud recobrada	52.570	0,92%
	Otras 32 glosas menos representativas		77.867	1,36%
Total Facturación			323.622	5,64%
Prescripción o caducidad jurídica	4001	El recobro o la objeción se presenta fuera de los términos establecidos	149.254	2,60%
	GT027	El recobro/cobro se encuentra prescrito/ caduco de acuerdo con la comunicación de resultados	63.712	1,11%
	GT028	Con la información disponible, ya sea la aportada por la entidad recobrante o la verificada en la página de la rama judicial, no es posible efectuar los cálculos relacionados con la prescripción o caducidad	39.346	0,69%
Total Prescripción o caducidad jurídica			252.312	4,39%
Jurídico	AUD20006	La tecnología en salud recobrada no se encuentra ordenada en el fallo de tutela y no se trata de un fallo de tutela no expreso o integral.	37.334	0,65%
	AUD20014	La tecnología en salud recobrada no se encuentra identificada en el fallo de tutela y no adjunta el Formato 4 o el aportado por la entidad recobrante	28.627	0,50%
	GT052	La tecnología en salud recobrada no se encuentra identificada en el fallo de tutela y no adjunta el formato de integralidad o el aportado por la entidad recobrante	27.495	0,48%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 24 de 33

Clasificación Glosa	Id Glosas	Descripción Glosa	# Recobros	%Participación
	Otras 39 glosas menos representativas		124.932	2,18%
Total Jurídico			218.388	3,80%
Validaciones Generales	GT009	El servicio o tecnología en salud objeto de recobro ya había sido radicada en el mismo paquete o en otros paquetes	76.049	1,32%
Total Validaciones Generales			76.049	1,32%
Fallos de Tutela	3505	El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida	7.021	0,12%
	3501	El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida	2.965	0,05%
	3509	El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida	1.880	0,03%
	Otras 5 glosas menos representativas		1.783	0,03%
Total Fallos de Tutela			13.649	0,24%
Total general			5.741.804	100,00%

Fuente: Informe Estado de Cuenta EPS Recobros_Power BI, Origen SII_MYT

Línea de No Presupuestos Máximos – NPM. Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC ni presupuestos máximos prestados a partir del 01 de marzo del 2020. Artículo 240 Ley 1955 de 2019

Cantidad y porcentaje de participación glosas NPM en clasificación por componente

Tabla No. 13.

Componente	# recobros	%participación
Validaciones Generales	62.119	69,58%
Enfermedades huérfanas diagnosticados por primera vez	15.158	16,98%
Reconocimiento ADRES	5.281	5,92%
Medicamentos Vitales no disponibles o prescritos por urgencia clínica sin valor de referencia	1.643	1,84%
Reliquidación	1.313	1,47%
Suministro	1.210	1,36%
Medicamentos que contengan el principio activo Nusinersen	796	0,89%
Jurídico	657	0,74%
Consistencia de la Información	415	0,46%
Facturación	339	0,38%
Cobertura	195	0,22%
Prescripción médica	137	0,15%
Fallos de Tutela	10	0,01%
Total general	89.273	100,00%

Fuente: Informe Estado de Cuenta EPS Recobros_Power BI, Origen SII_MYT

Cantidad y porcentaje de participación glosas NPM en clasificación por componente

Tabla No. 14.

Clasificación Glosa	Id Glosas	Descripción Glosa	# Recobros	%Participación
Validaciones Generales	NPM 1008	El servicio o tecnología en salud presentada se encuentra financiado con la UPC o Presupuestos máximos para la fecha de prestación del servicio.	46.003	51,53%
	NPM 1028	El servicio o tecnología en salud presentada se encuentra financiado con Presupuestos máximos para la fecha de prestación del servicio.	6.447	7,22%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 25 de 33

Clasificación Glosa	Id Glosas	Descripción Glosa	# Recobros	%Participación
	NPM 1009	El servicio o tecnología en salud presentada corresponde a un servicio o tecnología no financiada con el SGSSS	2.891	3,24%
	Otras 24 glosas menos representativas		6.778	6.778
	Total Validaciones Generales		62.119	69,58%
Enfermedades huérfanas diagnosticados por primera vez	NPM 5007	El usuario ya tenía el diagnóstico de la enfermedad huérfana o el mismo se encuentra en la línea de base con la se calculó de presupuesto máximo.	6.825	7,65%
	NPM 5009	La entidad recobrante no aportó el Formato EH y este no se encuentra debidamente diligenciado y suscrito por parte de del representante legal y el médico de la entidad	1.642	1,84%
	NPM 5008	La prueba diagnóstica confirmatoria y la prueba diagnóstica opcional de la enfermedad huérfana del paciente no corresponde con la definida en el protocolo de Vigilancia en Salud Pública de Enfermedades Huérfanas Raras	1.542	1,73%
	Otras 12 glosas menos representativas		5.149	5.149
	Total Enfermedades huérfanas diagnosticados por primera vez		15.158	16,98%
Reconocimiento ADRES	AUD71001	El fallo de tutela a favor de usuario del régimen subsidiado, especial o excepcional no otorga de manera expresa recobro/cobro a la ADRES.	3.600	4,03%
	AUD71004	El recobro/cobro fue presentado con posterioridad a los tres años siguientes a fecha de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente.	1.537	1,72%
	AUD71005	El servicio o tecnología en salud objeto de recobro ya había sido radicada en el mismo paquete o en otros paquetes	48	0,05%
	Otras 4 glosas menos representativas		96	96
	Total Reconocimiento ADRES		5.281	5,92%
Medicamentos Vitales no disponibles o prescritos por urgencia clínica sin valor de referencia	NPM 2004	El medicamento recobrado tiene un valor de referencia en el documento técnico de cálculo del presupuesto máximo o un valor regulado establecido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos y no procede su reconocimiento y pago.	1.156	1,29%
	NPM 2011	La entidad recobrante no aporta la autorización de importación de INVIMA, o esta no contiene toda la información necesaria.	479	0,54%
	NPM 2009	La entidad recobrante no anexa la copia de la factura del agente aduanero	4	0,00%
	Otras 2 glosas menos representativas		4	4
	Total Medicamentos Vitales no disponibles o prescritos por urgencia clínica sin valor de referencia		1.643	1,84%
Reliquidación	AUD70003	El valor del medicamento o dispositivo médico recobrado es superior al valor establecido en la Circular No. () o por el VMR, por lo tanto, se glosa la diferencia	464	0,52%
	AUD70001	Se reconocen () unidades correspondientes a la cantidad prescrita y suministrada al usuario	307	0,34%
	AUD70006	El valor recobrado es mayor al valor liquidado una vez descontados los copagos y cuotas moderadoras, por lo tanto, se reliquida y se glosa la diferencia.	172	0,19%
	Otras 5 glosas menos representativas		370	370
	Total Reliquidación		1.313	1,47%
Suministro	AUD50002	La entidad recobrante no aporta el documento con la firma y el número de identificación del paciente, su representante, responsable, acudiente o de quien recibe la tecnología como constancia de recibido en la factura de venta o documento equivalente, fórmula médica, orden, reporte de prescripción, certificación del proveedor o formato diseñado para tal fin.	320	0,36%
	AUD50012	La prueba diagnóstica confirmatoria registrada en el Formato 7 o allegada en los soportes para la enfermedad huérfana reportada no corresponde con lo definido en el protocolo del INS	209	0,23%
	AUD50015	No se aportó historia clínica, o resumen de la atención médica, o epicrisis o formato 7 donde se evidencien algunas de las especialidades previstas en el protocolo del INS,	209	0,23%
	Otras 9 glosas menos representativas		472	472
	Total Suministro		1.210	1,36%
Medicamentos que contengan el principio activo Nusinersen	NPM 4008	La entidad recobrante no aportó la certificación del representante legal de la EPS que da cuenta de las condiciones de administración del medicamento respecto de la IPS que lo administró.	180	0,20%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 26 de 33

Clasificación Glosa	Id Glosas	Descripción Glosa	# Recobros	%Participación
	NPM 4009	El medicamento recobrado no tiene una indicación específica y única para el tratamiento de la enfermedad huérfana o su administración está contraindicada y por tanto no procede su reconocimiento.	130	0,15%
	NPM 4014	La entidad recobrante no aportó historia clínica, o resumen de la atención médica, o epicrisis que da cuenta de los criterios clínicos mediante los cuales se diagnosticó la enfermedad de acuerdo con el protocolo del INS	126	0,14%
	Otras 8 glosas menos representativas		360	360
	Total Medicamentos que contengan el principio activo Nusinersen		796	0,89%
	AUD20002	El fallo de tutela aportado está incompleto	129	0,14%
Jurídico	AUD20006	La tecnología en salud recobrada no se encuentra ordenada en el fallo de tutela y no se trata de un fallo de tutela no expreso o integral.	125	0,14%
	AUD20014	La tecnología en salud recobrada no se encuentra identificada en el fallo de tutela y no adjunta el Formato 4 o el aportado por la entidad recobrante	120	0,13%
	Otras 6 glosas menos representativas		283	283
	Total Jurídico		657	0,74%
Consistencia de la Información	AUD10007	La fecha de prescripción y/o, suministro y/o facturación no son consistentes en los diferentes soportes del recobro/cobro.	259	0,29%
	AUD10006	El usuario registrado en el Anexo 1 no corresponde con los soportes allegados por la entidad recobrante	71	0,08%
	AUD10005	El usuario contenido en la prescripción, o fallo de tutela, no corresponde al contenido en los soportes de evidencia de suministro.	47	0,05%
	Otras 6 glosas menos representativas		38	38
	Total Consistencia de la Información		415	0,46%
Facturación	AUD60003	La factura o documento equivalente no permite identificar los requisitos 1 al 4	159	0,18%
	AUD60001	La entidad recobrante no aporta factura o documento equivalente de la tecnología en salud recobrada	150	0,17%
	AUD60008	La factura No. () incluye compras al por mayor en las que el proveedor no identifica al (los) usuario(s) que recibió(eron) el servicio o tecnología en y no se anexa certificación del representante legal en la que se indique a quién(es) fue suministrado el servicio o tecnología en salud y la factura a la cual se imputa el servicio o tecnología en salud	26	0,03%
	AUD60006	La factura No. () no incluye el detalle de cargos del servicio o tecnología en salud no financiada con recursos de la UPC, expedido por el proveedor y no se anexa una certificación del representante legal de la entidad que suscribe dicho detalle.	4	0,00%
	Total Facturación		339	0,38%
Cobertura	AUD301001	El servicio o tecnología objeto de recobro es una exclusión del SGSSS	151	0,17%
	AUD30001	El medicamento objeto de recobro se encuentra financiado para la fecha de prestación del servicio con la UPC.	39	0,04%
	AUD30003	El dispositivo medico/insumo objeto de recobro se encuentra financiado con la UPC para la fecha de prestación del servicio. En caso de corresponder a una tecnología condicionada, no aporta certificación del representante legal.	5	0,01%
	Total Cobertura		195	0,22%
Prescripción médica	APF40018	El uso o la indicación del medicamento prescrito y autorizado no está registrada ante el INVIMA y si es un medicamento no se encuentra registrado en el listado UNIRS	83	0,09%
	AUD40006	El uso o la indicación del medicamento prescrito y autorizado no está registrada ante el INVIMA y si es un medicamento no se encuentra registrado en el listado UNIRS	44	0,05%
	AUD40001	La prescripción en MIPRES, resumen de atención, o, epicrisis, o, historia clínica no describe la tecnología en salud recobrada	6	0,01%
	AUD40002	La fecha de la orden o fórmula médica es posterior a la fecha de suministro del servicio o tecnología en salud	4	0,00%
	Total Prescripción médica		137	0,15%
Fallos de Tutela	AUD20017	La información no es consistente con el fallo de tutela o documentos que soporta la decisión judicial que se haya emitido en la acción constitucional.	10	0,01%
	Total Fallos de Tutela		10	0,01%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 27 de 33

Clasificación Glosa	Id Glosas	Descripción Glosa	# Recobros	%Participación
Total general			89.273	100,00%

Fuente: Informe Estado de Cuenta EPS Recobros_Power BI, Origen SII_MYT

“8. Sírvase remitir el estado actual del Acuerdo de Punto Final (Ley 1955 de 2019 PND) indicando los valores de las deudas canceladas y las faltantes, discriminando las del Gobierno Nacional y las de los Departamentos con las EPS e IPS, tanto públicas como privadas.”

A continuación, se relaciona tabla contentiva con los resultados de auditoría, detalle de valores presentados por las entidades recobrantes dentro del mecanismo de Acuerdo de Punto Final – APF para todas las líneas de radicación. A la fecha, no se encuentra pendiente ningún proceso de auditoría integral.

Resultados del proceso de auditoría APF

Tabla No. 15.

NIT EPS	NOMBRE EPS	CUENTAS PRESENTADAS	VALOR RECOBRADO	VALOR AUDITADO	VALOR APROBADO	VALOR GLOSADO	VALOR ANULADO	VALOR SIN AUDITAR
805000427	COOMEVA	1.064.701	853.338.229.102,00	853.338.229.102,00	227.874.515.180,00	593.232.883.871,00	32.230.830.051,00	0,00
900156264	NUEVA EPS	942.641	589.399.518.291,00	589.399.518.291,00	267.559.955.406,00	282.608.625.554,00	39.230.937.332,00	0,00
800251440	SANITAS	560.265	420.228.900.341,13	420.228.900.341,13	119.588.496.946,31	254.434.756.708,36	46.205.646.686,46	0,00
800089702	SURA	451.252	291.477.005.258,27	291.477.005.258,27	119.305.188.949,33	124.851.632.939,24	47.320.183.369,70	0,00
800130907	SALUD TOTAL	390.263	249.879.747.986,00	249.879.747.986,00	84.500.580.859,00	152.483.334.272,00	12.895.832.855,00	0,00
830003564	FAMISANAR	443.153	225.904.569.478,00	225.904.569.478,00	35.568.391.981,00	147.129.486.860,00	43.206.680.637,00	0,00
830009783	CRUZ BLANCA	213.429	222.268.924.514,00	222.268.924.514,00	28.511.129.395,33	173.157.391.149,67	20.600.403.969,00	0,00
800140949	CAFESALUD	177.427	163.145.664.986,00	163.145.664.986,00	53.773.781.659,24	107.016.958.517,76	2.354.924.809,00	0,00
805001157	SOS	179.749	151.989.776.500,00	151.989.776.500,00	28.952.090.422,00	81.712.861.215,00	41.324.824.863,00	0,00
901097473	MEDIMAS	306.676	127.845.175.891,00	127.845.175.891,00	43.281.209.903,00	42.363.537.193,00	42.200.428.796,00	0,00
860066942	COMPENSAR	164.997	127.305.632.568,00	127.305.632.568,00	62.518.583.189,80	55.902.585.452,20	8.884.463.926,00	0,00
830113831	ALIANSA SALUD	150.880	118.598.010.932,00	118.598.010.932,00	27.608.696.025,85	82.133.359.014,15	8.855.955.892,00	0,00
800250119	SALUDCOOP	106.313	90.050.199.410,47	90.050.199.410,47	22.619.128.756,49	63.198.712.142,98	4.232.358.511,00	0,00
890303093	COMPENALCO VALLE	68.093	40.245.495.492,00	40.245.495.492,00	4.751.723.268,50	35.096.624.655,50	397.147.568,00	0,00
900226715	COOSALUD	7.392	27.647.078.275,26	27.647.078.275,26	4.857.873.125,11	22.105.777.877,15	683.427.273,00	0,00
804002105	COMPARTA SALUD	3.462	27.484.544.767,00	27.484.544.767,00	874.661.399,00	26.316.209.133,00	293.674.235,00	0,00
806008394	MUTUAL SER	7.682	14.685.401.886,00	14.685.401.886,00	3.702.997.781,00	10.576.889.404,00	405.514.701,00	0,00
900935126	ASMET SALUD	8.915	8.880.266.029,00	8.880.266.029,00	3.736.015.113,00	4.179.060.236,00	965.190.680,00	0,00
901021565	EMSSANAR SAS	5.477	7.027.863.014,00	7.027.863.014,00	1.752.282.663,00	2.925.992.393,00	2.349.587.958,00	0,00
900298372	CAPITAL SALUD	5.015	6.518.189.206,00	6.518.189.206,00	1.075.772.734,00	3.459.328.913,00	1.983.087.559,00	0,00
899999107	CONVIDA	360	2.855.894.028,00	2.855.894.028,00	81.307.616,00	1.774.008.499,00	1.000.577.913,00	0,00
900604350	SAVIA SALUD	1.610	2.229.796.012,00	2.229.796.012,00	294.463.509,08	1.878.784.729,92	56.547.773,00	0,00
809008362	PIJAOS SALUD	1.908	1.748.589.005,00	1.748.589.005,00	424.332.636,00	1.026.387.604,00	297.868.765,00	0,00
901093846	ECCOPOSOS	1.679	1.048.487.461,84	1.048.487.461,84	48.543.675,00	629.178.642,00	370.765.144,84	0,00
800112806	FERROCARRILES	1.221	603.386.220,00	603.386.220,00	187.755.737,00	415.630.483,00	0,00	0,00
900914254	SALUD MIA	2.263	439.397.757,00	439.397.757,00	182.172.269,28	23.094.494,72	234.130.993,00	0,00
818000140	AMBUQ	203	286.901.274,00	286.901.274,00	86.070.549,94	138.249.920,06	62.580.804,00	0,00
Total general		5.267.026	3.773.132.645.684,97	3.773.132.645.684,97	1.143.717.720.749,28	2.270.771.351.873,71	358.643.573.064,00	0,00

Fuente Base de Datos SII_MYT

Cifras en COP

Se observa que, el valor aprobado reconocido a las entidades recobrantes es de \$1.143.717.720.749,28 que corresponde al 30,31% del valor total presentado por las entidades.

El Gobierno Nacional implemento el Acuerdo de Punto Final a través del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 con el fin de contribuir a la sostenibilidad financiera del SGSSS estableciendo los requisitos que serían verificados en el marco del desarrollo de la auditoría integral.

Consecuencia de lo anterior, esta Administradora expidió la Resolución 2707 de 2020 a través de la cual adoptó el Manual operativo y de auditoría a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC incluyendo las especificaciones técnicas y operativas para el



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 28 de 33

desarrollo del proceso de verificación, control, reconocimiento y pago de recobros atendiendo a las disposiciones del Decreto 521 de 2020 modificado por el Decreto 1810 de 2020 y Decreto 507 de 2022.

Las cuentas de recobro que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, podrán ser objeto de reconocimiento y pago por parte de esta Administradora una vez se cumpla, entre otras condiciones, suscribir un contrato de transacción.

De los contratos de transacción:

A continuación, se detalla el estado y cifras generales del proceso de elaboración y suscripción de los contratos de transacción:

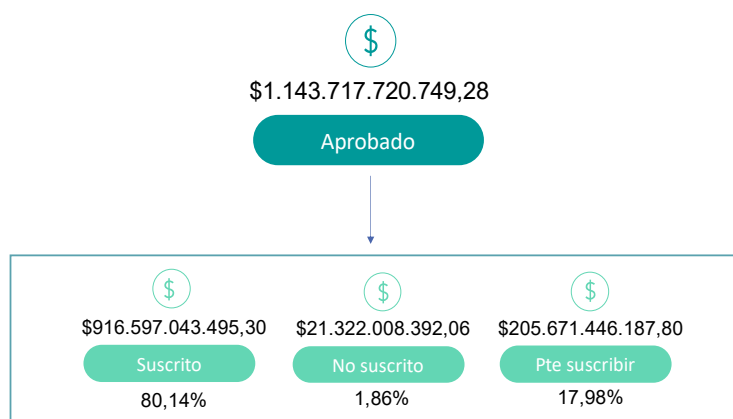


Tabla No. 16.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 29 de 33

EPS	APF Normal			APF PJ		Total Contratos de Transacción	Total Valor Transado	
	No. Contratos de Transacción	Valor Transado	No. Documentos Cierre APF	Valor Transado	No. Contratos de Transacción			Valor Transado
NUEVA EPS	19	222.034.682.014,03	19	20.999.483.368,03	0	0,00	38	243.034.165.382,06
COOMEVA	23	110.290.212.840,49	22	13.657.632.946,94	23	28.689.076.221,51	68	152.636.922.008,94
SURA EPS	22	106.371.170.199,87	20	8.612.345.721,18	0	0,00	42	114.983.515.921,05
SALUD TOTAL	26	64.350.416.268,43	25	5.370.437.174,21	30	2.365.666.303,69	81	72.086.519.746,33
SANITAS	10	46.364.418.592,98	9	26.385.469.521,19	392	15.520.859.343,85	411	88.270.747.458,02
CAFESALUD	12	48.568.396.047,53	13	1.245.901.843,45	2	202.579.776,69	27	50.016.877.467,67
COMPENSAR	17	44.275.373.787,80	18	5.246.348.978,16	6	1.052.416.237,90	39	50.574.137.001,86
MEDIMAS	15	41.255.714.053,14	15	1.245.154.855,08	0	0,00	30	42.500.868.908,22
S.O.S	15	21.790.315.380,07	5	4.590.613.322,21	0	0,00	20	26.380.928.682,28
FAMISANAR	15	15.559.775.525,78	2	81.366.659,93	5	601.524.609,87	22	16.242.666.795,58
CRUZ BLANCA	16	15.460.508.478,09	16	2.573.367.028,49	0	0,00	32	18.033.875.506,58
E.P.S. SALUDCOOP	14	11.394.279.591,99	0	0,00	1	379.115.202,17	15	11.773.394.794,16
ALIANSA SALUD	11	9.528.688.743,96	10	1.652.414.360,26	9	231.381.359,62	30	11.412.484.463,84
COOSALUD	11	4.523.989.902,61	0	0,00	0	0,00	11	4.523.989.902,61
COMFENALCO VALLE	16	3.518.574.902,84	15	218.289.479,00	0	0,00	31	3.736.864.381,84
ASMET	15	3.491.316.116,25	15	84.930.065,18	0	0,00	30	3.576.246.181,43
MUTUAL SER	15	2.970.504.826,59	13	39.892.680,00	0	0,00	28	3.010.397.506,59
EMSSANAR	12	1.610.046.167,05	12	85.943.671,89	0	0,00	24	1.695.989.838,94
CAPITAL SALUD	8	879.070.026,35	7	11.857.353,00	0	0,00	16	890.927.379,35
PLINIOS SALUD	8	317.455.491,65	9	55.393.073,00	0	0,00	17	372.848.564,65
SAVIA SALUD	2	232.966.653,08	2	0,00	0	0,00	4	232.966.653,08
SALUD MA	6	182.172.289,28	0	0,00	0	0,00	6	182.172.289,28
FERRONALES	3	147.348.009,00	0	0,00	0	0,00	3	147.348.009,00
AMBUO	4	86.070.549,94	0	0,00	0	0,00	4	86.070.549,94
CONVIDA	2	81.307.616,00	0	0,00	0	0,00	2	81.307.616,00
ECOPOSOS	1	48.543.675,00	0	0,00	0	0,00	1	48.543.675,00
COMPARTASALUD	1	4.266.831,00	0	0,00	0	0,00	1	4.266.831,00
Total general	320	775.397.584.540,80	245	92.156.839.899,20	468	49.042.619.055,30	1.033	916.597.043.495,30

Cifras en pesos
Fuente Dirección de Otras Prestaciones

La anterior tabla contiene el detalle de los contratos de transacción suscritos con las 26 entidades recobrantas que accedieron al mecanismo de saneamiento definitivo donde se puede observar que, se han firmado un total de 1.033 por un valor reconocido que asciende a la suma de COP916.597.043.495,30.

Conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 800 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que adicionó el parágrafo 9 del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 16 del Decreto legislativo 538 de 2020, las entidades recobrantas y esta Administradora podrán suscribir acuerdos de pago parcial para el reconocimiento y pago del 25% del valor de las solicitudes de recobro.

La siguiente tabla detalla el pago anticipado.

Tabla No. 17.

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

NIT EPS	EPS	TOTAL GIRO PARCIAL	PENDIENTE POR LEGALIZAR
0000000000	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA CAL SUR	30.847.454.001,00	



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 30 de 33

De los contratos y cifras no transadas:

Tabla No. 18.

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

Contratos y Cifras No Transados

Cifras en pesos
Fuente Dirección de Otras Prestaciones

EPS	APF Normal				APF P.J	
	No. Contratos de Transacción	Valor No Transado	No. Documentos Cierre APF	Valor No Transado	Cantidad Contratos de Transacción	Valor No Transado
SANITAS E.P.S.	0	0,00	4	908.978.167,39	406	5.458.890.213,48
SALUD TOTAL	0	0,00	1	7.387,00	73	4.515.637.527,71
COMPENSAR	0	0,00	3	5.641.595,00	6	1.381.049.004,10
NUEVA EPS	0	0,00	4	1.219.522.143,36	0	0,00
COOMEVA	0	0,00	2	10.195.617,00	17	2.960.150.321,56
SURA	0	0,00	1	365.421.506,00	0	0,00
ALIANSA SALUD	0	0,00	6	45.735.730,00	17	279.408.734,52
CRUZ BLANCA	2	16.404.935,00	5	113.461.351,96	11	21.901.735,00
SOS	0	0,00	2	123.709.805,37	0	0,00
COOSALUD	1	115.537.714,00	0	0,00	0	0,00
CAFESALUD	4	36.312.753,00	4	27.999.726,00	4	0,00
MEDIMAS	0	0,00	1	52.785.000,00	0	0,00
COMPENALCO VALLE	0	0,00	1	2.879.680,00	16	23.175.000,00
PIJAOS	0	0,00	1	4.873.842,00	0	0,00
SAVIA SALUD	0	0,00	1	1.261.471,00	0	0,00
COMPARTASALUD	0	0,00	0	0,00	0	0,00
SALUDCOOP	0	0,00	0	0,00	4	2.726.653.606,43
FAMISANAR	0	0,00	0	0,00	5	904.413.825,18
Total general	7	168.255.402,00	36	2.882.473.022,08	559	18.271.279.967,98

Para aquellas entidades recobrantes que manifestaron su voluntad de no suscribir el contrato de transacción, es importante informar que, los valores aprobados, aprobados parcialmente y no aprobados, no son transados por las partes y en consecuencia no procede pago alguno en el marco del mecanismo de saneamiento.

Se informa que la ADRES en el marco de sus facultades legales requirió a las entidades recobrantes para lograr la suscripción de estos contratos de transacción en el marco del mecanismo de saneamiento por valor de COP168.255.482,00 sin que se hubiera logrado un acuerdo.

Ahora bien, con relación al valor no transado por cuantía de COP2.882.473.822,08 se informa que estos corresponden a cobros dobles, hallazgo que fue confirmado luego de las validaciones que hiciera la firma auditora, razón por la cual, aun cuando estos valores fueron transados, su cuantía no fue reconocida.

Finalmente, dentro de las validaciones previas a la suscripción de los contratos de transacción, la ADRES pudo evidenciar recobros inmersos en procesos judiciales por un valor de COP18.271.229.967,98



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 31 de 33

De los contratos y cifras pendientes por suscribir:

Tabla No. 19.
Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

EPS	APF_Normal				APF_PJ			
	Cantidad Contratos de Transacción	Valor por Transar	Cantidad Documentos Cierre APF	Valor por Transar	Cantidad Contratos de Transacción	Valor por Transar	Cantidad Documentos Cierre APF	Valor por Transar
COOMEVA	0	0,00	15	1.125.611.938,35	102	68.768.817.134,46	23	2.369.099.476,01
SANTAS	0	0,00	7	6.396.150.991,71	561	15.876.268.435,26	392	2.677.461.680,45
NUEVA EPS	0	0,00	19	3.482.009.571,83	26	19.789.137.144,04	0	0,00
FAMISANAR	0	0,00	13	2.736.636.921,12	80	15.514.455.342,78	5	170.219.096,62
ALIANSA SALUD	0	0,00	10	232.477.636,55	91	15.499.918.065,68	9	136.108.425,26
SALUDCOOP	0	0,00	15	686.991.298,03	2	7.418.848.312,87	1	13.240.745,00
COMPENSAR	0	0,00	11	667.876.179,36	33	9.735.142.509,48	6	152.998.340,00
CRUZ BLANCA	0	0,00	14	1.162.359.722,55	21	9.137.861.575,24	0	0,00
SALUD TOTAL	0	0,00	14	66.227.659,95	53	7.140.673.886,83	30	663.544.907,37
SURA	0	0,00	18	3.940.948.047,28	0	0,00	0	0,00
CAFESALUD	0	0,00	11	157.692.132,24	11	3.521.814.965,73	2	4.153.419,60
S.O.S	0	0,00	5	2.440.839.622,06	0	0,00	0	0,00
COMPENALCO VALLE	0	0,00	6	40.205.939,00	10	948.598.267,66	0	0,00
COMPARTA SALUD	5	870.394.567,90	0	0,00	0	0,00	0	0,00
MEDIMAS	0	0,00	2	727.555.994,78	0	0,00	0	0,00
MUTUAL	0	0,00	7	692.600.274,00	0	0,00	0	0,00
COOSALUD	0	0,00	10	218.345.598,50	0	0,00	0	0,00
CAPITAL SALUD	0	0,00	3	194.845.354,20	0	0,00	0	0,00
ASMET	0	0,00	2	159.768.931,24	0	0,00	0	0,00
EMSSANAR	0	0,00	5	56.292.824,20	0	0,00	0	0,00
PLAOS	0	0,00	3	46.610.229,61	0	0,00	0	0,00
FERRONALES	0	0,00	4	40.407.728,00	0	0,00	0	0,00
SAVIA SALUD	0	0,00	1	235.385,00	0	0,00	0	0,00
SALUD MIA	0	0,00	6	0,00	0	0,00	0	0,00
AMBUCO	0	0,00	4	0,00	0	0,00	0	0,00
CONVIDA	0	0,00	2	0,00	0	0,00	0	0,00
ECOOPSOS	0	0,00	1	0,00	0	0,00	0	0,00
Total general	5	870.394.567,90	208	25.262.689.889,56	990	173.351.535.640,03	468	6.186.826.090,31

APF Normal: En los documentos de Cierre APF corresponde al valor que se encuentra pendiente por realizar una segunda verificación documental.

APF_PJ: En los documentos de Cierre APF corresponde al valor que fue reingresado por las entidades recobrante en las ventanas de radicación habilitadas para la corrección o ajuste de las cuentas.

Con relación a los contratos pendientes por suscribir con la EPS Comparta Salud por un valor COP870.394.567,90 se informa que, en principio el gerente liquidador decidió no suscribirlos. Posterior al cambio de gerente liquidador la entidad recobrante decide transar, razón por la cual está pendiente el comité de conciliación para iniciar nuevamente la suscripción de estos contratos. Esta situación fue puesta en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Salud.

Ahora frente a los contratos de transacción que se encuentran pendientes por suscribir, la ADRES dentro del marco de sus competencias detectó casos en los cuales se presentó información inconsistente por parte de la entidad recobrante, exactamente en lo que respecta al “ítem y radicado anterior” información que es crucial para la ADRES a la hora de determinar si se presentaron pagos dobles.

Por este motivo se solicitó a las entidades recobrantes la claridad respectiva sobre este punto y para ello se requirió una certificación suscrita por el representante legal, donde se manifieste que se diligenció de manera incorrecta los campos relacionados con el “ítem y número de radicado”, frente a lo cual es necesario que la entidad remita de manera correcta la información con el fin de proceder con la revisión, y de resultar procedente, suscribir otrosí al contrato y efectuar el pago. El valor asciende a la suma de COP25.262.689.889.56. Se debe precisar que no necesariamente este valor total sea el que se debe reconocer, pues depende del resultado que arrojen las validaciones que se efectúen. Ahora bien, la entidad recobrante cuenta con un plazo para aclarar dicha situación, hasta el día 29 de febrero del año en curso.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 32 de 33

Actualmente la ADRES se encuentra realizando todas las actividades operativas y técnicas tendientes para la suscripción de 468 otrosíes de recobros inmersos en procesos judiciales en cuantía de COP6.186.826.090,31.

Del estado de 990 procesos judiciales pendientes por contrato de transacción:

Tabla No. 20.

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

Valores en pesos

EPS	CONTRATO EN ELABORACIÓN	EN VALIDACIÓN DEL APODERADO DE LA ADRES	COMITÉ CONCILIACIÓN	SIN NOTIFICAR ADRES
SANITAS	87	31	153	290
SALUD TOTAL	5	4	16	28
COOMEVA	4	4	37	57
ALIANSA SALUD	9	11	39	32
FAMISANAR	9	8	11	52
COMPENSAR	8	10	5	10
CRUZ BLANCA	0	5	0	16
COMFENALCO VALLE	0	0	0	10
NUEVA EPS	1	0	14	11
CAFESALUD	1	3	2	5
SALUDCOOP	0	0	2	0
Total general	124	76	279	511
Cifras generales (Valor Aprobado)	14.606.831.672,24	15.582.694.167,99	80.367.399.605,89	62.794.610.193,91

Contrato en elaboración: en proceso de elaboración de archivos de trabajo y minuta de contrato de transacción.

En validación del apoderado de la ADRES: verificación de las pretensiones.

Comité de Conciliación: en verificación del estado judicial de cada uno de los procesos judiciales y verificación de cifras a legalizar, luego de suscripción inicia proceso de elaboración de sus otro sí.

Sin notificar ADRES: procesos que no han sido notificados a la ADRES.



Esta Administradora ha evidenciado la existencia de procesos judiciales sin que se haya surtido trámite de notificación, en otras palabras, existen actuaciones judiciales en las que la ADRES no ha sido vinculada formalmente como parte.

Con relación a los 279 procesos judiciales que se encuentran clasificados como “Comité de Conciliación”, se tiene previsto realizar sesión del Comité de Conciliación de la ADRES y así suscribir los contratos de transacción iniciales y posteriormente iniciar el proceso de cierres de estos; es decir, la elaboración y suscripción de los otrosíes.

Para finalizar respecto a los procesos judiciales clasificados “Contrato en elaboración” y “En Validación del apoderado de la ADRES”, esta Administradora se encuentra adelantado el trámite de elaboración de los contratos de transacción, así:

- i) Verificar la notificación de la demanda a esta administradora;
- ii) Verificar las cantidades y los valores de las pretensiones de la demanda;
- iii) Verificar los valores a deducir;
- iv) Según estado de cuentas verificar costos de auditoria;



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241208137701

Fecha: 2024-03-01 12:26

Página 33 de 33

- v) Conciliar información de procesos judiciales entre la DOP y OAJ (cifras, recobros involucrados, trazabilidad de ingresos, disposición de información);
- vi) Alistar archivos por proceso judicial (detalle, consulta histórica, consulta cadena, consulta traza, análisis excluidos, anexos 1, 2 y 3, verificación valores);
- vii) Generar minutas,
- viii) Revisión de deducciones a lugar;
- ix) Revisión del área jurídica de la ADRES;
- x) Comité de conciliación de la ADRES y
- xi) Otras.

En los anteriores términos, se da respuesta al requerimiento de la referencia, quedando atentos a suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordialmente,

FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN
Director General ADRES

Con copia: Ministerio de Salud y Protección Social correo@minsalud.gov.co

Anexos: Archivo Excel: RC_GiroDirecto_2020_2024
Archivo Excel: RS_GiroDirecto_2022_2024
Archivo Excel: CUENTAS POR PAGAR A EPS A 31 DE ENERO 2024
Archivo Excel: Debate Control Político Senado de la República -

Aprobó: Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: Nathaly Alvarado Nuñez – Gestor de Operaciones OAJ
Insumos: César Andrés Jiménez Valencia - Director de Liquidaciones y Garantías.
Carmen Rocío Rangel Quintero – Directora de los Recursos Financieros de Salud
Jairo Tirado Martínez - Director de Otras Prestaciones
Camilo Andres Plazas Veloza - Gestor de Operaciones - Dirección de Otras Prestaciones
Lorena Fabiola Amezcua Becerra - Coordinadora Grupo de Gestión de Reconocimientos. Dirección de Otras Prestaciones
Consolidó: Andrés Felipe Betancur Murillo – Abogado contratista OAJ